

ACTA RESOLUTIVA

No. 045-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 8 DE OCTUBRE DEL 2013.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO
LIC. MAGDALA VILLACÍS CARREÑO
DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA
DR. JUAN POZO BAHAMONDE
LIC. LUZ HARO GUANGA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Alex Guerra Troya

El señor Secretario General (E), deja constancia que el ingeniero Paul Salazar Vargas, Vicepresidente del Organismo, no estuvo presente en esta sesión, por encontrarse con una indisponibilidad en su salud.

Se inicia la sesión, con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en las sesiones ordinarias de martes 1 y miércoles 2 de octubre del 2013;
- 2° **Conocimiento** del informe No. 536-CGAJ-CNE-2013, de 2 de octubre del 2013, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto al escrito de impugnación a la Resolución **PLE-CNE-57-22-8-2013**, presentada por el abogado Javier Eduardo Chuga Godoy, representante del MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO, con ámbito de acción en el cantón Espejo, de la provincia de Carchi;
- 3° **Conocimiento** del memorando No. CNE-DNOL-2013-0532-M, de 24 de septiembre del 2013, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y de la Directora

- Nacional de Operaciones y Logística; y, **resolución** respecto del diseño de papeletas electorales para las elecciones seccionales 2014;
- 4° **Conocimiento** del memorando No. CNE-DNOL-2013-0533-M, de 24 de septiembre del 2013, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y de la Directora Nacional de Operaciones y Logística; y, **resolución** respecto del diseño de documentos electorales para las elecciones seccionales 2014;
- 5° **Conocimiento** del memorando No. CNE-DNRE-2013-0630-M, de 4 de octubre del 2013, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral; y, **resoluciones** respecto de los reclamos administrativos de ciudadanas y ciudadanos a los cambios y actualizaciones de domicilio electoral; y, de la verificación y validación de campo de los cambios de domicilio realizados en la parroquia Tiputini, del cantón Aguarico, de la provincia de Orellana; en la parroquia Tomás de Berlanga, del cantón Isabela, de la provincia de Galápagos; y, en el cantón San Miguel de Los Bancos, de la provincia de Pichincha;
- 6° **Conocimiento** del informe No. 0547-CGAJ-CNE-2013, de 7 de octubre del 2013, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de la entrega de formularios al señor David Iñiguez Ojeda, sobre la consulta popular solicitada; y,
- 7° **Conocimiento y resolución** respecto de las reformas al REGLAMENTO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS PARA JUNTAS PROVINCIALES, DISTRITALES ELECTORALES Y ESPECIALES DEL EXTERIOR, DE SUS MIEMBROS Y SU RELACIÓN CON LAS DELEGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, presentado por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica.

1.-PLE-CNE-1-8-10-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, licenciada Luz Haro Guanga, Consejeros, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

- Que,** de conformidad con el artículo 219, numerales 1, 8 y 9, de la Constitución de la República, le corresponde al Consejo Nacional Electoral: organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones; así como mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción, vigilando que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos;
- Que,** el primer inciso del artículo 217 de la Constitución de la República establece: “La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía”;

- Que,** el artículo 109 de la Constitución de la República, determina: “Los partidos políticos serán de carácter nacional, se registrarán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas. Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral. Los movimientos políticos deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes, en número no inferior al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral”;
- Que,** el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias;
- Que,** el numeral 8 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los derechos para conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten. Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable;
- Que,** el artículo 239 del Código de la Democracia, determina que, los sujetos políticos tienen el derecho de solicitar la corrección, de objetar o de impugnar las resoluciones de los Órganos de la Gestión Electoral. Derechos que serán ejercidos en sede administrativa ante el mismo órgano que tomó la decisión o ante su superior jerárquico, según el caso;
- Que,** el artículo 244 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que, se consideran sujetos políticos y pueden proponer los recursos contemplados en los artículos precedentes, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las organizaciones políticas que presentan sus candidaturas;

- Que,** el inciso segundo del artículo 328 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “En caso de que la solicitud de inscripción sea denegada por el incumplimiento de uno o varios requisitos establecidos en la presente Ley, la organización política podrá subsanarlos dentro del año siguiente de la notificación del Consejo Nacional Electoral. En caso de vencimiento de dicho plazo, la solicitud deberá ser presentada nuevamente acompañada de todos los requisitos”;
- Que,** el artículo 322 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que el registro de adherentes deberá contener cuando menos los datos de identidad de las ciudadanas y los ciudadanos, su firma y la aceptación de adherirse al movimiento político. El Consejo Nacional Electoral verificará la autenticidad de todos los datos contenidos en las fichas de afiliación presentadas por el movimiento político;
- Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 305 al 379, determina la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que los órganos de la Función Electoral tienen competencia privativa en sus respectivos ámbitos para resolver todo lo concerniente a la aplicación de la ley;
- Que,** el numeral 11 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de mantener el registro permanente de las organizaciones políticas, de sus directivas y verificar los procesos de inscripción, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobada mediante Resolución **PLE-CNE-3-22-7-2010** y su reforma adoptada por el Pleno del Organismo, el 31 de agosto del 2011, mediante Resolución **PLE-CNE-7-31-8-2011**; la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 39 del 18 de julio del 2013, regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;
- Que,** el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a través de Resolución **PLE-CNE-8-7-9-2010**, publicado en el Registro Oficial No. 289 de 29 de septiembre del 2010, y el Reglamento de Verificación de Firmas, aprobado por el Pleno del Organismo, mediante Resolución **PLE-CNE-15-6-6-2013**, de 6 de junio del 2013, establecen los procedimientos que se aplicarán para la verificación del cumplimiento del



requisito de firmas de afiliaciones o adhesiones que presenten las organizaciones políticas para su inscripción;

- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-14-6-6-2013**, de 6 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Protocolo para el Uso y Manejo de las Fichas de Afiliación y Formularios de Adhesión para el Registro de Organizaciones Políticas;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-8-9-2010**, de 8 de septiembre del 2010, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas; y, mediante Resolución **PLE-CNE-3-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para la Inscripción de Organizaciones Políticas;
- Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-4-26-4-2013**, de 26 de abril del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Cronograma Electoral para las elecciones seccionales 2014; y, dispuso al señor Secretario General comunique a las Delegaciones Provinciales Electorales y a los representantes de las organizaciones políticas que se encuentran en trámite de reconocimiento que podrán presentar candidatos los partidos y movimientos políticos que hayan obtenido su personería jurídica hasta seis meses antes del proceso electoral que se llevará a cabo el domingo 23 de febrero del 2014;
- Que,** el 10 de julio del 2013, con oficio No. MPU-E-001, el doctor Javier Eduardo Chuga Godoy, Representante del Movimiento Pueblo Unido, solicita la entrega de la clave del sistema, misma que se entrega al Movimiento Pueblo Unido, con fecha 16 de julio de 2013;
- Que,** el Administrador del Sistema de Verificación de Firmas, ingeniero Víctor Castellanos, emite el Informe No. 0130 SOP-DNOP-2013, de 16 de agosto de 2013, sobre el proceso de verificación de firmas de adherentes del MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO, con ámbito de acción en el cantón Espejo, provincia de Carchi;
- Que,** de conformidad con el informe No. 102-DNOP-CNE-2013, de 18 de agosto de 2013, emitido por la Directora Nacional de Organizaciones Políticas y el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, y de acuerdo al proceso de verificación de firmas, se constata que el número de adhesiones requerido para la inscripción del Movimiento Pueblo Unido, es de 184. Del total de adherentes presentados 399 adhesiones son válidas. El número de adherentes permanentes requeridos es de **37** y la organización política registra **25**. Por lo tanto el peticionario **NO CUMPLE** con el número de adherentes permanentes para la inscripción del MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO con ámbito de acción en el cantón Espejo, provincia de Carchi;
- Que,** mediante informe No. 397-CGAJ-CNE-2013, de 19 de agosto de 2013, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, luego del análisis del expediente que contiene toda la documentación presentada por el Movimiento Pueblo Unido de carácter cantonal y del informe realizado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política y la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, en vista de que el Movimiento no ha cumplido con los requisitos determinados en la normativa vigente; considera que no procede la

inscripción del **MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO**, con ámbito de acción en el cantón Espejo, provincia de Carchi;

- Que**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-57-22-8-2013**, de 22 de agosto del 2013, resolvió: “Artículo 1.- Acoger los informes No. 397-CGAJ-CNE-2013, de 19 de agosto del 2013, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, y No. 102-DNOP-CNE-2013, de 18 de agosto de 2013, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y la Directora Nacional de Organizaciones Políticas. Artículo 2.- Negar el pedido de inscripción del MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO, con ámbito de acción en el cantón Espejo, de la provincia de Carchi, por no haber cumplido con los requisitos determinados en la Constitución de la República y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia”;
- Que**, con fecha 27 de agosto del 2013, a las veinte y un horas con cincuenta y nueve minutos, Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, notificó la Resolución **PLE-CNE-57-22-8-2013**, al **MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO**, al correo electrónico (javiereedul@hotmail.com), al abogado Javier Eduardo Chuga Godoy, representante del Movimiento;
- Que**, mediante oficio MPU-E-005, de 30 de agosto del 2013, el abogado Javier Eduardo Chuga Godoy, Representante del **MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO**, impugna la **Resolución No. PLE-CNE-57-22-8-2013**;
- Que**, en el escrito presentado por el abogado Javier Eduardo Chuga Godoy, se menciona que: *“Nuestro movimiento no se encuentra conforme con dicha Resolución, toda vez que en dicho procedimiento no se ha realizado el cálculo conforme a lo indicado ya que el cómputo de los adherentes permanentes se calcula el diez por ciento del uno punto cinco por ciento del padrón electoral de las últimas elecciones del año 2013, siendo un total de de 12.288 empadronados para el cantón Espejo de la provincia del Carchi, cálculo que nos daría un resultado aproximadamente de 19 a 20 adherentes permanentes y no 37 como se manifiesta en la razón por la cual no hemos cumplido con el número necesario de adherentes permanentes. Hemos cumplido estrictamente con todos y cada uno de los requerimientos necesarios para la legalización e inscripción de nuestro movimiento, por lo que se están vulnerando nuestros derechos de participar políticamente a pesar de que contamos con el respaldo suficiente y por demasía del pueblo del Cantón Espejo. Existen muchas inscripciones en blanco que exigimos sean tomadas en cuenta y contabilizadas como adherentes permanentes, así como también registros de personas que por ser adolescentes (de 16 años en adelante) que aún no constan en el padrón electoral que necesariamente y por ser legal deben ser incluidas como válidas en la lista de adherentes permanentes”*;
- Que**, el artículo 322 inciso tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: *“Se adjuntará a la solicitud de inscripción el registro de adherentes permanentes del movimiento político, **que no será inferior al diez por ciento del total de sus adherentes**”, de igual manera el artículo 9 numeral 2 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante*

Resolución PLE-CNE-1-10-6-2013, de 10 de junio del 2013, señala: *“El Registro de adherentes permanentes deberá corresponder a un número no inferior al diez por ciento del total de sus adherentes. Para efectos del cálculo correspondiente no se sumará el número de adherentes permanentes”*. De acuerdo a las normas citadas el cálculo de adherentes permanentes que deben cumplir las organizaciones políticas, corresponde al diez por ciento del total de adherentes presentados, más no, del diez por ciento del uno punto cinco por ciento del padrón electoral, como lo señala el impugnante. Por lo tanto, en aplicación a las normas que anteceden, esta organización política registra 374 adherentes, requiriendo 37 adherentes permanentes para su inscripción, y no de 18 a 20 como lo afirma el impugnante;

Que, con respecto a los registros en blanco (no contrastables), materia de la impugnación presentada por la organización política, el Tribunal Contencioso Electoral, en casos análogos, en el proceso de inscripción de las organizaciones políticas para elecciones 2014, ha señalado en reiteradas ocasiones: *“...NO CONTRASTABLES, los cuales conforme la jurisprudencia electoral deben ser contabilizados al total de registros válidos de la organización política, recurrente; ...y en aplicación a los principios pro participación y pro elector, así como en atención a lo previsto en el artículo 11, número 5 de la Constitución de la República, que dispone: en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos administrativos y judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan en su efectiva vigencia”*. Corresponde al Consejo Nacional Electoral, aplicar la jurisprudencia electoral dictada por el Tribunal Contencioso Electoral, y en base al Informe No. 285-DNOP-CNE-2013, de 1 de octubre del 2013, suscrito por el Dr. René Maugé, Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, e Ing. Margarita Sarmiento Benavides, Directora Nacional de Organizaciones Políticas, se indica: *“...Cabe indicar que 139 son registros en blanco, y, además se indica que 12 registros en blanco pertenecen a adherentes permanentes”*, completando el número de adherentes permanentes requeridos por la organización política de 37;

Que, con informe No. 536-CGAJ-CNE-2013, de 2 de octubre del 2013, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, da a conocer que, en mérito a lo expuesto y en cumplimiento de las normas constitucionales, legales, reglamentarias y análisis precedente, sugiere: Aceptar la impugnación presentada por el abogado Javier Eduardo Chuga Godoy, Representante del **MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO**, por tener fundamento legal. Revocar la Resolución **PLE-CNE-57-22-8-2013**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 22 de agosto del 2013, en la cual se niega el pedido de inscripción del **MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO**. Aceptar la inscripción del **MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO**, con ámbito de acción en el cantón Espejo, provincia de Carchi, por haber cumplido con los requisitos exigidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, pudiendo participar en el proceso electoral de febrero del 2014. Otorgar el plazo de 90 días a los representantes del **MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO**, contados a partir de su inscripción para ratificar o presentar los órganos directivos definitivos para su registro de conformidad con la normativa vigente; y, encargar a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas coordinar con la Delegación Provincial Electoral del Carchi, para la asignación del número Registro Electoral correspondiente; y,



En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 536-CGAJ-CNE-2013, de 2 de octubre del 2013, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, y el informe No. 285-DNOP-CNE-2013, de 1 de octubre del 2013, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y de la Directora Nacional de Organizaciones Políticas.

Artículo 2.- Revocar la Resolución **PLE-CNE-57-22-8-2013**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de 22 de agosto del 2013, en la cual se niega el pedido de inscripción del **MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO**.

Artículo 3.- Aceptar la inscripción del **MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO**, con ámbito de acción en el cantón Espejo, provincia de Carchi, por haber cumplido con los requisitos exigidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, pudiendo participar en el proceso electoral de febrero del 2014.

Artículo 4.- Otorgar el plazo de 90 días a los representantes del **MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO**, contados a partir de su inscripción para ratificar o presentar los órganos directivos definitivos para su registro de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas coordinar con la Delegación Provincial Electoral del Carchi, para la asignación del número Registro Electoral correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, a la Directora Nacional de Organizaciones Políticas, al representante legal del **MOVIMIENTO PUEBLO UNIDO**, con ámbito de acción en el cantón Espejo, provincia de Carchi, al correo electrónico javiereedul@hotmail.com, y a la Delegación Provincial Electoral de Carchi, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

2.-PLE-CNE-2-8-10-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, licenciada Luz Haro Guanga, Consejeros, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que,** el artículo 109 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las votaciones en las elecciones directas se realizarán mediante el empleo de papeletas electorales previstas en la normativa que para el efecto emita el Consejo Nacional Electoral. En caso de que se implemente un mecanismo de voto electrónico que no requiera de papeletas, este deberá tener las seguridades y facilidades suficientes. Las juntas provinciales electorales llevarán un registro de las papeletas que reciban del Consejo Nacional Electoral y de las que remitan a las juntas receptoras del voto;
- Que,** el artículo 110 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo Nacional Electoral resolverá en forma privativa, sobre el diseño, tamaño y seguridades del instrumento de votación para cualesquier tipo de elección, garantizando que se incluyan las fotografías de las y los candidatos principales junto a su nombre, cuando se trate de elecciones personalizadas;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-26-4-2013**, de 26 de abril del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Cronograma Electoral, para las elecciones generales 2014; y, con Resolución **PLE-CNE-10-26-9-2013**, se reformó el mismo;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-28-5-2013**, de 28 de mayo del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones seccionales 2014;
- Que,** con memorando No. CNE-DNOL-2013-0532-M, de 24 de septiembre del 2013, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y la Directora Nacional de Operaciones y Logística, presentan los formatos con el diseño de papeletas electorales para las elecciones seccionales 2014;
- Que,** es un imperativo institucional aprobar los diseños de las papeletas electorales para las elecciones seccionales 2014; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando No. CNE-DNOL-2013-0532-M, de 24 de septiembre del 2013, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y de la Directora Nacional de Operaciones y Logística.

Artículo 2.- Aprobar los diseños de las papeletas electorales para las elecciones seccionales 2014, con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros, recogidas por Secretaría General.

Artículo 3.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y a la Directora Nacional de Operaciones y Logística, realicen una valoración del tamaño de la letra de la dignidad a utilizarse en el diseño de las papeletas electorales de las dignidades a elegirse en el proceso electoral 2014. Además, se dispone que una vez que se determine el número de organizaciones políticas y candidatos, se pondrá en conocimiento del pleno del Organismo, el tamaño de las papeletas reales a utilizarse en el proceso electoral 2014.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), hará conocer la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y a los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites le ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

3.-PLE-CNE-3-8-10-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, licenciada Luz Haro Guanga, Consejeros, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, establece entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que,** el artículo 109 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las votaciones en las elecciones directas se realizarán mediante el empleo de papeletas electorales previstas en la normativa que para el efecto emita el Consejo Nacional Electoral. En caso de que se implemente un mecanismo de voto electrónico que no requiera de papeletas, este deberá tener las seguridades y facilidades suficientes. Las juntas provinciales electorales llevarán un registro de las papeletas que reciban del Consejo Nacional Electoral y de las que remitan a las juntas receptoras del voto;
- Que,** el artículo 110 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, el Consejo



Nacional Electoral resolverá en forma privativa, sobre el diseño, tamaño y seguridades del instrumento de votación para cualesquier tipo de elección, garantizando que se incluyan las fotografías de las y los candidatos principales junto a su nombre, cuando se trate de elecciones personalizadas;

Que, con Resolución **PLE-CNE-4-26-4-2013**, de 26 de abril del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Cronograma Electoral, para las elecciones generales 2014; y, con Resolución **PLE-CNE-10-26-9-2013**, se reformó el mismo;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-28-5-2013**, de 28 de mayo del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el Plan Operativo, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las elecciones seccionales 2014;

Que, con memorando No. CNE-DNOL-2013-0533-M, de 24 de septiembre del 2013, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y la Directora Nacional de Operaciones y Logística, presentan los formatos con el diseño de los documentos electorales para las elecciones seccionales 2014;

Que, es un imperativo institucional aprobar los formatos de los documentos electorales para las elecciones seccionales 2014; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando No. CNE-DNOL-2013-0533-M, de 24 de septiembre del 2013, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y de la Directora Nacional de Operaciones y Logística.

Artículo 2.- Aprobar los diseños de los formatos de documentos electorales para las elecciones seccionales 2014, con las observaciones realizadas por las Consejeras y Consejeros, recogidas por Secretaría General.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), hará conocer la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y a los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites le ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

4.-PLE-CNE-4-8-10-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, licenciada Luz Haro Guanga, Consejeros, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**Considerando:**

- Que,** el artículo 240 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, las personas que hayan obtenido su cédula de identidad o ciudadanía, así como aquellas que realizaron inscripciones en el registro y cambios de domicilio antes del cierre del registro electoral, y no fueron incluidas en el registro electoral, la inclusión fue errónea, o sus datos de domicilio no fueron actualizados o lo fueron de forma equivocada, podrán proponer la reclamación administrativa ante el Consejo Nacional Electoral, acompañando las pruebas, dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del registro electoral. El Consejo Nacional Electoral tendrá el plazo de dos días para resolver. La resolución del Consejo puede recurrirse para ante el Tribunal Contencioso Electoral, a través del recurso contencioso electoral de apelación;
- Que,** el numeral 5 del Procedimiento Administrativo para Reclamos sobre Registros Electorales, aprobado a través de resolución **PLE-CNE-10-22-9-2012**, de 22 de septiembre del 2012, establece que, una vez realizado el análisis de los reclamos, La Dirección Nacional de Registro Electoral o Delegaciones Provinciales o Distritales Electorales, según corresponda, presentarán un informe para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral dentro del plazo de dos días y posterior notificación a los reclamantes. Las resoluciones del Consejo Nacional Electoral pueden recurrirse para ante el Tribunal Contenciosos Electoral;
- Que,** conforme el calendario electoral de las elecciones seccionales 2014, a partir del día lunes 9 de septiembre hasta el 23 de septiembre del presente año, se publicó el registro electoral, por medio de la consulta al registro electoral en la página web institucional www.cne.gob.ec;
- Que,** mediante la consulta al registro electoral las personas tuvieron la oportunidad de revisar si su dirección electoral fue correctamente actualizada, sobre todo quienes efectuaron cambios de domicilio electoral, en caso de que sus datos no sean correctos o no hayan sido ingresados al sistema, podrían presentar el correspondiente reclamo administrativo ante el Consejo Nacional Electoral o sus Delegaciones Provinciales Electorales, dentro del periodo de publicación del registro electoral;
- Que,** con memorando Nro. CNE-DNRE-2013-0630-M, de 4 de octubre del 2013, el ingeniero Juan Carlos Intriago, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, y el ingeniero Miguel Ángel Jarrín Jarrín, Director Nacional de Registro Electoral, presentan el informe sobre la presentación de reclamos administrativos al registro electoral de las elecciones seccionales 2014; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-DNRE-2013-0630-M, de 4 de octubre del 2013, del ingeniero Juan Carlos Intriago, Coordinador Nacional Técnico de Procesos



Electorales, y del ingeniero Miguel Ángel Jarrín Jarrín, Director Nacional de Registro Electoral.

Artículo 2.- Aceptar los reclamos al registro electoral presentados por las personas cuyo listado se adjunta a la presente resolución, y disponer a la Dirección Nacional de Registro Electoral, realice la actualización del registro electoral que se utilizará para las elecciones seccionales 2014, de conformidad con el siguiente detalle:

No.	No. Cédula	NOMBRES	DELEGACION	FECHA INCLUSIÓN
1	0920316551	ASTUDILLO DEL VALLE MANUEL ALEJANDRO	AZUAY	16/09/2013
2	0201452869	GALARZA SILVA NICOLE	BOLIVAR	18/09/2013
3	0301140257	CEVALLOS ORTIZ MARIA RESURECCION	CAÑAR	19/09/2013
4	1717889123	VENERANDA MORON GARCIA	CAÑAR	18/09/2013
5	0300487881	SIMBAÑA SUMBA ANGEL GABRIEL	CAÑAR	20/09/2013
6	0300963782	MIZHQIRI MIZHQIRI MARIA RINA	CAÑAR	19/09/2013
7	0101389542	OCHOA LAZO LUISA EULALIA DE JESUS	CAÑAR	23/09/2013
8	0301824058	AVILA MONCAYO JHENI JULIA	CAÑAR	17/09/2013
9	1711331551	NUÑEZ VEGA CARLOS	CARCHI	13/09/2013
10	1801705540	LEMA QUINGA LAURA EMPERATRIZ	CHIMBORAZO	16/09/2013
11	0603083684	ATUPAÑA TARCO MIGUEL ALEJANDRO	CHIMBORAZO	16/09/2013
12	0603336108	PAGUAY CAYAMBE CARLOS VINICIO	CHIMBORAZO	17/09/2013
13	0603207374	GUAMBO NAULA CESAR GUILLERMO	CHIMBORAZO	17/09/2013
14	0605093459	LUQUE DEL VALLE GUILLERMO	CHIMBORAZO	18/09/2013
15	0600937189	VITERI CORONEL ANA CECILIA	CHIMBORAZO	18/09/2013
16	0603606831	VALLE LEMA ALBA EMPERATRIZ	CHIMBORAZO	18/09/2013
17	1751655919	LENTINI VALERO MICHAEL ROBERT	CHIMBORAZO	18/09/2013
18	0603823220	COVA RAMOS LIGIA BEATRIZ	CHIMBORAZO	18/09/2013
19	0600393896	MOLINA MOLINA ANGEL BOLIVAR	CHIMBORAZO	18/09/2013
20	1713177895	MARIÑO MONTUFAR RICARDO GONZALO	CHIMBORAZO	18/09/2013
21	0605321702	GUANANGA ALLAUCA AMADA ELIZABETH	CHIMBORAZO	18/09/2013
22	1715985089	CARAGUAY GUAJALA CARLOS LUIS	CHIMBORAZO	18/09/2013
23	0925070559	SIGUENCIA LOPEZ AIDA VERONICA	CHIMBORAZO	18/09/2013
24	0201803939	ARTEAGA VERDEZOTO MARIA ELENA	CHIMBORAZO	18/09/2013
25	0603611823	CARRAZCO SEGUNDO JUAN	CHIMBORAZO	19/09/2013
26	1705583688	TOAQUIZA PASTUÑA JOSE CARLOS	CHIMBORAZO	19/09/2013
27	0603573072	QUINZO MENDOZA GUSTAVO ADOLFO	CHIMBORAZO	19/09/2013
28	0603573064	QUINZO MENDOZA MARIA FERNANDA	CHIMBORAZO	19/09/2013
29	0605265024	CARANQUI AYOL BETTY JANNETH	CHIMBORAZO	19/09/2013
30	0604290148	AYUL NAULA MARIA INES	CHIMBORAZO	19/09/2013
31	0602910515	MISHQUE MOROCHO AGUSTIN	CHIMBORAZO	19/09/2013
32	0602582082	MEDINA MEDINA CLARA ANGENNETTE	CHIMBORAZO	20/09/2013
33	0200536993	TIXI VARGAS MARIA CATALINA	CHIMBORAZO	20/09/2013



34	1804420691	LUCINA MANTILLA MARIA DANIELA	CHIMBORAZO	20/09/2013
35	0601457252	GUALLI MAIGUA SEGUNDO	CHIMBORAZO	20/09/2013
36	0603312281	CHUQUI ESTRADA MARIANA	CHIMBORAZO	20/09/2013
37	1717052326	TENESACA MISHQUI JOSE ALEJANDRO	CHIMBORAZO	20/09/2013
38	0601903487	GUALLI YAGUARSHUNGO MARIA MANUELA	CHIMBORAZO	20/09/2013
39	0604586974	MALAN MISHQUI WILLIAN ANIBAL	CHIMBORAZO	20/09/2013
40	0600974554	TADAY SORIA MARIA RAMONA	CHIMBORAZO	20/09/2013
41	0601328115	COPA GUZÑAY MARIA CONCEPCION	CHIMBORAZO	20/09/2013
42	0601533813	CAIZA FAREZ SEGUNDO BALTAZAR	CHIMBORAZO	20/09/2013
43	0604275933	PILLAJO HUARACA MARIA ALEXANDRA	CHIMBORAZO	20/09/2013
44	1712448123	RUIZ CALERO GIOVANNI FRANCISCO	CHIMBORAZO	20/09/2013
45	0604672691	FERNANDEZ TENEMAZA MARIA ANGELA	CHIMBORAZO	23/09/2013
46	0604672915	TENEZACA YUICELA MARIA PAULINA	CHIMBORAZO	23/09/2013
47	1104137789	PITIZACA GUAMAN MELVA LUCIA	CHIMBORAZO	23/09/2013
48	0600234462	NARANJO GALARZA MARIA ROSAURA	CHIMBORAZO	23/09/2013
49	0604180190	CANDO CANDO DARWIN PATRICIO	CHIMBORAZO	23/09/2013
50	0201852852	CORNELIO CORNELIO JORGE ANIBAL	CHIMBORAZO	23/09/2013
51	0604177212	HEREDIA BRONCANO MONICA SUSANA	CHIMBORAZO	23/09/2013
52	0922978333	TENE TACURI ELIZABETH AMPARO	CHIMBORAZO	23/09/2013
53	0604586255	MISHQUE MOROCHO MANUEL FERNANDO	CHIMBORAZO	23/09/2013
54	0603070178	AREVALO RODRIGUEZ HOLGUER MARCELO	CHIMBORAZO	23/09/2013
55	0603808221	QUIZHPI NARANJO MARIELA DEL PILAR	CHIMBORAZO	23/09/2013
56	0929047066	ZAMORA PIONCE DAVID MIGUEL	CHIMBORAZO	23/09/2013
57	0919450684	VANEGAS WONG FRANCIS CAROLINA	CNE	11/09/2013
58	0502886070	MENDOZA MENA DANIELA ESTEFANIA	COTOPAXI	20/09/2013
59	0703443416	VELEPUCHA CAIMINAGUA HERMAN JUVENAL	EL ORO	20/09/2013
60	0700631096	VELEPUCHA CAIMINAGUA SEGUNDO JOSE MARIA	EL ORO	16/09/2013
61	1718590092	CARRION BEDOYA JAIRO STEVEN	EL ORO	13/09/2013
62	0700634868	CAIMINAGUA NAGUA LUZ AMADA	EL ORO	16/09/2013
63	0700723901	RAMIREZ VALAREZO JUAN IGNACIO	EL ORO	12/09/2013
64	0701399412	NAGUA QUIZHPI MARIA ESPERANZA	EL ORO	12/09/2013
65	0700822703	GUARTATANGA PEÑAFIEL MANUEL DE JESÚS	EL ORO	12/09/2013
66	0802877811	QUINTERO QUINTERO DIANA CAROLINA	ESMERALDAS	18/09/2013
67	1804270435	VELASCO BARONA MARIUXI DEL CARMEN	GALAPAGOS	23/09/2013
68	2000037131	SEVILLA CEDEÑO HEDWIN RICARDO	GALAPAGOS	23/09/2013
69	0923002463	VERONICA KATHERINE CASTRO	GUAYAS	10/09/2013
70	0953867801	KIMBERLY DOMENICA MORANTE VASQUEZ	GUAYAS	10/09/2013
71	0923249106	JEFFERSON RICARDO BELTRAN MITE	GUAYAS	10/09/2013
72	1717939035	RON SUAREZ MARIA BELEN	GUAYAS	10/09/2013
73	1718059122	ERAS GALARZA ANGEL FERNANDO	GUAYAS	10/09/2013
74	1306236942	PINCAY RODRIGUEZ DARWIN MANUEL	GUAYAS	11/09/2013
75	2000029286	SANCHEZ PAREDES BOLIVAR RAUL	GUAYAS	11/09/2013



76	0918978560	BRIONES HERRERA LUCIA DEL PILAR	GUAYAS	11/09/2013
77	0912134004	FREIRE JAMA JOHANNA PATRICIA	GUAYAS	11/09/2013
78	0930980875	CHILUIZA ZABALA CARLOS	GUAYAS	11/09/2013
79	0917165037	CORTES FREIRE SUSAN ELIZABETH	GUAYAS	11/09/2013
80	0908285158	CHIRIGUAYA GUERRERO RICARDO	GUAYAS	11/09/2013
81	0910098813	FRAGA NOBOA CESAR VICTOR	GUAYAS	11/09/2013
82	0918836552	PLUAS MOSQUERA RONALD JONATHAN	GUAYAS	11/09/2013
83	0919817692	QUIMIS MORENO EDISON OSWALDO	GUAYAS	11/09/2013
84	0909098469	MENENDEZ REYES DIDIMOND	GUAYAS	11/09/2013
85	1707081681	ZARATE RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	GUAYAS	12/09/2013
86	1703560746	RAMIREZ PUEBLA RUTH	GUAYAS	12/09/2013
87	0915343636	SAVERIO ZAMBRANO YESICAYADIRA	GUAYAS	12/09/2013
88	0910480102	BARRAGAN VASQUEZ APOLONIA	GUAYAS	12/09/2013
89	0913869772	ARMAS GUZMAN MARTHA CECILIA	GUAYAS	12/09/2013
90	0905210035	NAVARRO BRAVO RITA MARIANA	GUAYAS	12/09/2013
91	0923350136	GUASHCO YAURIPUMA HUMBERTO	GUAYAS	12/09/2013
92	0924867930	URBANO BARROS ANGIE	GUAYAS	12/09/2013
93	1002522785	HUASQUI MANOSALVA MARIA DEL CARMEN	GUAYAS	12/09/2013
94	0929461259	BONILLA BOHORQUEZ VICTOR MANUEL	GUAYAS	12/09/2013
95	1311723785	ERRAEZ VEGA JUAN ANDRES	GUAYAS	12/09/2013
96	093290194538	BRAVO MALDONADO GISELLA A.	GUAYAS	12/09/2013
97	0925931693	ARIAS MEZA ESTEFANIA NATALI	GUAYAS	13/09/2013
98	0907864243	MONTALVO SADOVAL SILVIA CRISTINA	GUAYAS	13/09/2013
99	0910393446	LOPEZ ZAPATA CARLOS JULIO	GUAYAS	13/09/2013
100	0907733331	NOBOA AGUSTO MONICA MARIA	GUAYAS	13/09/2013
101	0902184720	ZAMBRANO MIENTES MARIA LUISA	GUAYAS	13/09/2013
102	0917435216	MANCHENO VALDES MIRKA	GUAYAS	13/09/2013
103	0923382105	PLAZA PADILLA MILES NELSON	GUAYAS	13/09/2013
104	0924909344	ERAZO CORDOVA AROON	GUAYAS	16/09/2013
105	0921645495	GARCIA JIMENEZ CECILIA K.	GUAYAS	16/09/2013
106	0904409182	BERNABE CASTRO NELLY	GUAYAS	16/09/2013
107	0925782831	IGLESIAS CORDOVA VANNESA	GUAYAS	16/09/2013
108	0927353599	TAVARES NIETO NIMIA A	GUAYAS	17/09/2013
109	0103208427	CRUZ CISNEROS RUTH	GUAYAS	17/09/2013
110	0915469183	QUÍÑONEZ GONZALES LUIS	GUAYAS	17/09/2013
111	0911012979	MORAN LEON CECILIA	GUAYAS	17/09/2013
112	0918102963	SORIANO LOZANO NORA	GUAYAS	17/09/2013
113	0101799492	TOSI TORRES DEBORAH	GUAYAS	17/09/2013
114	0922459789	VALENCIA HURTADO JUAN	GUAYAS	17/09/2013
115	0914727841	MELO VILLACIS MARIO	GUAYAS	18/09/2013
116	0502819402	SIMON BASSIL TATIANA	GUAYAS	18/09/2013
117	0300689965	MORA MIRANDA NOEMI	GUAYAS	18/09/2013
118	1802699585	FIALLOS RAMOS ONDINA	GUAYAS	18/09/2013



119	0907786701	RECALDE SILVA NELLY	GUAYAS	18/09/2013
120	1205902958	SARAGUAYO SALDAÑA KAREN	GUAYAS	18/09/2013
121	0900906223	CARVACHE PALOMINO SEGUNDO	GUAYAS	19/09/2013
122	0910253707	PITA QUIMIS MANUEL	GUAYAS	19/09/2013
123	1703975357	MALDONADO ALVARADO ANA	GUAYAS	19/09/2013
124	0926857764	FREIRE BAQUERIZO CARLOS	GUAYAS	19/09/2013
125	0906329255	ORELLANA VILLACRESES ROCIO	GUAYAS	19/09/2013
126	0907239784	CEVALLOS GUILLEN WASHINGTON	GUAYAS	19/09/2013
127	0915326177	TERAN NAVARRO MARTHA	GUAYAS	19/09/2013
128	0906569348	LOPEZ VERA FELIZ	GUAYAS	20/09/2013
129	0904322455	LUNA ERAS FANNY	GUAYAS	20/09/2013
130	0923195697	ORTIZ VILLEGAS GABRIELA	GUAYAS	20/09/2013
131	1716105323	MORALES HERNANDEZ DAVID	GUAYAS	20/09/2013
132	0920280682	REYNA GUAILACELA ANGEL	GUAYAS	23/09/2013
133	0940188345	VELEZ NIEVES EVA	GUAYAS	23/09/2013
134	0940185697	MACIAS RAMOS MARIA	GUAYAS	23/09/2013
135	1714838578	CEPEDA SALGADO BETTI	GUAYAS	23/09/2013
136	0903471167	BRIONES TRIVIÑO PEDRO	GUAYAS	23/09/2013
137	0906819594	MOSQUERA BAJAÑA ROBERTO	GUAYAS	23/09/2013
138	1203819295	NARVAEZ MONCADA OSWALDO	GUAYAS	23/09/2013
139	0301830428	VELECELA TACURI MATHA	GUAYAS	23/09/2013
140	1202612212	VERA JOFFRE DE LA CRUZ	GUAYAS	23/09/2013
141	0914584230	MANCHENO GOMEZ JORGE	GUAYAS	23/09/2013
142	0920298544	ESCOBAR CHEVEZ LISSETTE	GUAYAS	23/09/2013
143	0927323626	MOSQUERA ALMEIDA LOURDES	GUAYAS	23/09/2013
144	0909865701	VILLOTA SARMIENTO PILAR	GUAYAS	23/09/2013
145	0911020394	MAGALLANES BORJA RAUL	GUAYAS	23/09/2013
146	0912757614	ROLANDO ANGAMARCA IRENE	GUAYAS	23/09/2013
147	0906512785	CADENA BAZAN HAYDEE GRACIELA	GUAYAS	23/09/2013
148	1002505384	ENRÍQUEZ CHUQUÍN NANCY PATRICIA	IMBABURA	18/09/2013
149	1003933239	ESPINOSA CHUQUÍN HENRY KLISMANN	IMBABURA	16/09/2013
150	1202021349	YELA ACOSTA WERNER ANTONIO	LOS RIOS	23/09/2013
151	1311427957	SANTANA PACHAY JAHAIRA JACQUELINE	MANABI	23/09/2013
152	1313811331	SANTANA PACHAY CARLOS JONATHAN	MANABI	20/09/2013
153	1313465328	SANTANA PACHAY GONZALO ELPIDIO	MANABI	20/09/2013
154	1308261799	MACÍAS BERMEO MARIUXI STAEL	MANABI	18/09/2013
155	1311748303	ACEBO ARTEAGA MARÍA DOLORES	MANABI	23/09/2013
156	1309697421	INTRIAGO CHAVEZ JESSICA MARGARITA	MANABI	20/09/2013
157	0105433197	ATARIGUANA MEDINA EVELYN ELIZABETH	MORONA SANTIAGO	19/09/2013
158	1400403083	MIRANDA CARDENAS OSCAR EDMUNDO	MORONA SANTIAGO	19/09/2013
159	1002077962	CLAVIJO SUAREZ LUIS JAVIER	NAPO	12/09/2013



160	1717705089	GARCIA BOHORQUEZ ROBERTS DUVAL	NAPO	19/09/2013
161	1500867260	ANDY SHIGUANGO PAUL ALFREDO	NAPO	13/09/2013
162	1500910995	HORNA MANTILLA VICTORIA ESTEFANIA	NAPO	13/09/2013
163	1500341209	CHIMBO CABELLO CARINA CYNTHIA	NAPO	10/09/2013
164	1311520231	MENDOZA ZAMBRANO MARCIA NOEMI	NAPO	10/09/2013
165	1719685370	GUAMAN ENDARA YESSICA KARINA	NAPO	12/09/2013
166	1600188823	ZUÑIGA ZAMBRANO WILLIAM PERICLES	PASTAZA	23/09/2013
167	1704782174	VERA VERA KETTIS MARIA	PICHINCHA	23/09/2013
168	1727160929	GUERRA ZAMBRANO MARIA BELEN	PICHINCHA	23/09/2013
169	1720978731	HERVAS SANCHEZ ERIKA BELEN	PICHINCHA	16/09/2013
170	1306922640	VILLAMAR PARRALES SANTOS ANDRES	PICHINCHA	13/09/2013
171	1311930182	ZAMBRANO VELEZ CESAR BIENVENIDO	PICHINCHA	20/09/2013
172	0504090242	BRIONES MOPOSITA LILIANA MARIUXI	PICHINCHA	18/09/2013
173	1721744330	LONDOÑO HALLO ANDRES RICARDO	PICHINCHA	18/09/2013
174	1715587067	MUÑOZ NUÑEZ TANYA HIPATIA	PICHINCHA	19/09/2013
175	1702679737	ROMERO HUACHI BUENAVENTURA	PICHINCHA	18/09/2013
176	1715346142	BARRIOS BARRERA ROLANDO	PICHINCHA	13/09/2013
177	1754470563	GARRIDO SEDANO ENRIQUE	PICHINCHA	19/09/2013
178	1711134120	REA BRUNA	PICHINCHA	20/09/2013
179	1103650196	PEREZ GARCIA LILIANA PATRICIA	PICHINCHA	23/09/2013
180	0920511185	NARVAEZ BARRERA MONICA ALEXANDRA	SANTA ELENA	18/09/2013
181	0917002537	VELEZ VELEZ CARMEN FERNANDA	SANTA ELENA	12/09/2013
182	1711128494	MUÑOZ LEMOINE MARCIA AMERICA	SANTA ELENA	13/09/2013
183	0750225096	MEDINA ARCE SALLY JULEYSI	SANTA ELENA	13/09/2013
184	0926237280	CAJAS TOMALA DALTON AURELIO	SANTA ELENA	23/09/2013
185	0920429537	IDROVO RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA	SANTA ELENA	23/09/2013
186	2450353509	ALBAN BALON NOEMI GRACIELA	SANTA ELENA	23/09/2013
187	1701830908	CUSTODE LEON HUMBERTO EDMUNDO	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	11/09/2013
188	1702325380	MOLINA LLERENA RAMÓN ALFREDO	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	10/09/2013
189	0802673764	OLAVES QUIÑÓNEZ ARCÁNGEL SALVADOR	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	10/09/2013

190	1701819797	PALADINES AGUIRRE JULIA VICTORIA	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	11/09/2013
191	1724964828	QUEZADA MERA EDGAR GABRIEL	SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	12/09/2013
192	1709744858	BURGOS OBANDO HERNAN OMAR	SUCUMBIOS	23/09/2013
193	1709663874	PASPUEL GUERRA ANA LUCIA	SUCUMBIOS	18/09/2013
194	1709804205	VASQUEZ ARELLANO MONICA LASTENIA	SUCUMBIOS	16/09/2013
195	1707202303	GALARZA PEÑA MANUEL MESIAS	SUCUMBIOS	16/09/2013
196	0703564245	LEON BUESTAN MIMSY GIANNINA	TUNGURAHUA	18/09/2013
197	1712368800	ACOSTA AGUINAGA ANDRES GONZALO	TUNGURAHUA	18/09/2013
198	1800923938	MASAPUNCHO CHACHA ROSA ELENA	TUNGURAHUA	23/09/2013
199	1800054163	TOAPANTA AMANCHA MIGUEL ANGEL	TUNGURAHUA	23/09/2013
200	1801694421	SALINAS FREIRE MIRIAM DEL PILAR	TUNGURAHUA	12/09/2013
201	0602657769	BUSTOS CALDERON NELSON EDUARDO	TUNGURAHUA	17/09/2013
202	1801194877	PEREZ PEREZ RAUL ISIDRO	TUNGURAHUA	23/09/2013
203	1104501653	FLORES QUINDE DARIO XAVIER	ZAMORA CHINCHIPE	20/09/2013
204	1900502822	CURIMILMA TAPIA CINDY GABRIELA	ZAMORA CHINCHIPE	20/09/2013

DISPOSICIÓN ESPECIAL:

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y al Director Nacional de Informática, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

5.-PLE-CNE-5-8-10-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, licenciada Luz Haro Guanga, Consejeros, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:



- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República establece: “la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de los ciudadanos”;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 219, numerales 1 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 25, numerales 1 y 15, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a los ganadores de las elecciones, así como la organización del registro electoral en el país y en el exterior, en coordinación con las entidades públicas pertinentes;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-2-2-7-2013**, de 2 de julio del 2013, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el INSTRUCTIVO PARA LA ACTUALIZACION Y CREACION DE ZONAS ELECTORALES URBANAS Y RURALES;
- Que,** con memorandos Nro. CNE-DNRE-2013-0630-M, de 4 de octubre del 2013, y No. CNE-DNRE-2013-0652-M, de 7 de octubre del 2013 el ingeniero Juan Carlos Intriago, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el ingeniero Miguel Jarrin Jarrín, Director Nacional de Registro Electoral, dan a conocer que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Codificación del Reglamento para Cambios de Domicilio Electoral y Actualización de Datos, aprobado con Resolución **PLE-CNE-1-14-6-2013**, se ha llevado a cabo el trabajo de campo en coordinación con las Delegaciones Provinciales Electorales, para validar y verificar que los cambios de domicilios realizados entre el 1 de julio y el 28 de agosto del 2013, en las parroquias donde dichos cambios superan el 10% de ciudadanos registrados en su circunscripción, correspondan efectivamente a las direcciones domiciliarias consignadas en los comprobantes respectivos; por lo que, se presentan los resultados obtenidos en la parroquia Tiputini, del cantón Aguarico, de la provincia de Orellana; en la parroquia Tomás de Berlanga, del cantón Isabela, de la provincia de Galápagos; y, en el cantón San Miguel de Los Bancos, de la provincia de Pichincha; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-DNRE-2013-0630-M, de 4 de octubre del 2013, y el memorando No. CNE-DNRE-2013-0652-M, de 7 de octubre del 2013, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral.

Artículo 2.- Anular los veinte y seis (26) cambios de domicilio electoral realizados en la parroquia Tomás de Berlanga, del cantón Isabela, de la provincia de Galápagos, por cuanto no corresponden a personas de la localidad y no se ha podido justificar su trámite; consecuentemente, regresar a su domicilio electoral anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

PROVINCIA DE GALAPAGOS - TOMAS DE BERLANGA		
No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	0924043573	CARTAGENA ARELLANO NANCY ERIKA
2	2000078580	FLOR ALVARADO MACARENA LOREN
3	0930467147	FLOR GARCIA ESTEFANY JACQUELINE
4	0950266494	FLOR GARCIA OSCAR JOAO
5	0905272951	FLOR GIL EMMA CELESTE
6	0909223935	FLOR GIL OSCAR
7	2000053518	FLOR MOYA KETTY MARYORIE
8	2000014320	FLOR MOYA RODOLFO AURELIO
9	0915599443	FREIRE JARAMILLO CAMILO VICENTE
10	1202881957	FREIRE SERRANO CAMILO VICENTE
11	2000094421	GARCIA LEON NANCY JACQUELINE
12	2000143251	GIL VEGA CARLOS RODOLFO
13	2000061321	GOMEZ JARAMILLO CINDY MARGOTH
14	2000078895	JARAMILLO LUCAS JEORMAN RENE
15	2000036117	JARAMILLO PINARGOTE JUNIOR EFRAIN
16	2000085346	JARAMILLO VIEJO RENE EFRAIN
17	0918383761	LAPO TOALOMBO ESTALIN AMADO
18	2000037602	LOZANO GINES KELLY ELIZABETH
19	0929058220	LUCAS CAIZA GLENDIS DEL CARMEN
20	1311884595	MEJIA FAJARDO LISBETH JAZMIN
21	2000078853	MEJIA MEJIA MARITZA LEOPOLDINA
22	0925494908	PAUTA ORTEGA BRIGIDA GERMANIA
23	2000051132	PAUTA YEPEZ RICHARD STALIN
24	2000067476	PINARGOTE SINCHE LUCILA ALEGRIA
25	2000063863	TORO RAMIREZ JUAN PABLO
26	2000055992	TORO RAMIREZ KLEVER DANILO

Artículo 3.- Anular los trescientos treinta y seis (336) cambios de domicilio electoral realizados en la parroquia San Miguel de los Bancos; doce (12) cambios de domicilio electoral realizados en la zona San Bernabé, de la parroquia San Miguel de los Bancos; ochenta y cinco (85) cambios de domicilio electoral realizados en la parroquia Mindo; y, cincuenta y dos (52) cambios de domicilio electoral realizados en la zona



Pueblo Nuevo, de la parroquia Mindo, de la provincia de Pichincha, por cuanto no corresponden a personas de la localidad y no se ha podido justificar su trámite; consecuentemente, regresar a su domicilio electoral anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

PROVINCIA DE PICHINCHA CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PARROQUIA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS		
No.	CEDULA	APELLIDOS_NOMBRE
1	1725733883	MOCHA MOCHA DIGNA TERESA
2	1715500516	MUSUÑA TOAPANTA PAOLA TERESA
3	1752125888	JAMA MURILLO GREGORIA MARIBEL
4	1714070842	VALLADARES SANDOVAL JOSE XAVIER
5	1703553451	AMORES LUIS ALFONSO
6	1101106548	VEINTIMILLA TORRES WILFRIDO VICENTE
7	1725926693	MURILLO MARQUEZ VICTOR ALFONSO
8	1400060065	MINGA MINGA MANUEL JOVINO
9	1716445372	LALANGUI GONZA LUIS IVAN
10	1721328779	ZURITA PROAÑO BRYAN ANDRES
11	1312211533	LOOR CABRERA MARIA ISABEL
12	1311829350	SUAREZ PICO TANIA ALEXANDRA
13	1722950217	CHAMBA MAZA JORGE LUIS
14	1721077822	VALLADARES SANDOVAL JORGE ESTEBAN
15	0908583529	MORALES SANTACRUZ FORTUNATO
16	1717561920	MARTINEZ TAMAYO BYRON PAUL
17	1727077214	JAMA JURADO DIANA DANIELA
18	1717035198	JURADO CARABALI SANDRA ISABETA
19	1720375714	PINO DURAN JAIRO RENE
20	1705845228	TAMAYO PANAMA TERESA NOEMI
21	1724111503	MORA SOLARTE SANDRA MILENA
22	0913636569	AGUDELO PIRCA BLANCA GUILLERMINA
23	1200163028	ZAMBRANO VALENZUELA HIGINIO ALEJANDRO
24	1203862766	BERMEO ZAMBRANO JAVIER STALIN
25	1727073346	MORA SOLARTE ROXANA MIRELLA
26	1102424296	GUARNIZO DAYMER MILLARDO
27	1725013997	SALINAS GARZON JORGE WASHINGTON
28	1708822745	CARRERA MARINO JHON EDINSON
29	1713171195	MENDEZ GONZALEZ SEGUNDO ENRIQUE
30	1710443753	LEON CORREA CARLOS XAVIER
31	1716645427	JAMA ARROYO LUIS ALBERTO
32	1723288336	ANGULO ROSERO FATIMA MARIBEL
33	1305518159	BURGOS BRIONES DIMAS EDUARDO
34	1705794640	SUQUI ZHUNIO OFELIA GUADALUPE
35	0802593111	BAMBA PEÑA FULTON FRANCISCO
36	1721312500	MUÑOZ HENAO CARLOS MIGUEL



37	1706865118	SANCHEZ PAREDES MARIO ALONSO
38	1719562884	QUILCA MALLA ELIZABETH DAYANA
39	1714836861	MALLA ZHUNIO CHRISTIAN OMAR
40	1801286954	ROJAS MARTINEZ MIGUEL ANGEL
41	1307675684	MERA MOREIRA JUAN GERSON
42	1310448335	MUÑOZ MERA MAYRA ELIZABETH
43	1313250274	MOLINA MERA ZULEMA BEATRIZ
44	1302389026	MERA MOREIRA ELIAS ESAU
45	1304728403	MERA MOREIRA MERCEDES EUNIZE
46	1308657657	MERA MOREIRA PABLO LEONEL
47	1315982429	MERA VERA ERICK ESAU
48	1308319266	MERA MOREIRA JOSE DANILO
49	1304736679	MOLINA MOLINA TONY RAMON
50	1717899429	GARZON PINARGOTE JEFFERSON ISIDRO
51	1312933797	CEDEÑO BERMEO YENNY FERNANDA
52	1705400677	ZHUNIO ESPEJO ZOILA TEOLINDA
53	1306044866	MOREIRA ALAVA JOSE JAVIER
54	1316581386	MOREIRA LAZ KENN DALEMBERG
55	1306044916	MOREIRA ALAVA YENNI ASUNCIOM
56	1306044437	MOREIRA ALAVA ANNABELLY ODERAY
57	1305247858	MERA MOREIRA ZOILA MARIBEL
58	1001987096	ARROYO CAICEDO JOSE AQUILES
59	1720318193	NOVOA MORALES OLGA ALEXANDRA
60	2100430079	REVILLA CHAMBA FRANCO SEGUNDO
61	1314959774	ESTRELLA MOREIRA DOLORES ARELIS
62	1315086874	MERA CEDEÑO JUAN DAVID
63	1312865452	VERA ALAVA MAYRA LUCIA
64	1315111730	VERA TEJENA JUAN JOSE
65	1306812668	VERA PALMA JOSE NEPTALI
66	1316483716	VERA RIVAS MARIA ESTHER
67	1722746938	MURCIA VASQUEZ MAYRA ALEJANDRA
68	1313259648	ESTRELLA MOREIRA CINTHIA ANTONIA
69	1302778780	ESTRELLA VERA OSCAR WILLIAMS
70	1702144328	ARELLANO GUTIERREZ JOSE ROGELIO
71	1717027476	JUVILE RODRIGUEZ BERTHA INES
72	1711381358	CEVALLOS ROSARIO DEL CARMEN
73	0503293953	SALAVARRIA LOOR JAJAIRA MARGARITA
74	1311113250	BALZECA GARCIA EMILIO ANTONIO
75	1703774586	TOAPANTA ULQUIANGO SEGUNDO JULIAN
76	1307860765	LAZ RIVAS INES KARINA
77	1714712138	URDANIGO PARRAGA GEOVANNY NICOLAS
78	1718407313	ZURITA PROAÑO JONATHAN HERNAN
79	1001400934	OBANDO RECALDE PEDRO HIRAU



80	1900199082	HERAS FERNANDEZ MARIA ANGELES
81	1715944037	LOMBEIDA MARTINEZ MARCIA LUPE
82	1802240463	LOMBEIDA MOROCHO HILDA PIEDAD
83	1716522667	RODRIGUEZ ANGAMARCA NIEVES CONSUELO
84	1722354659	HARO LOMBEIDA JAIME FABRICIO
85	1709696999	RAMOS MEJIA ERNESTO ANIBAL
86	1710932375	LUCIO BONILLA GLORIA GUADALUPE
87	1710399948	SARANGO LANDACAY ROBER HERNAN
88	1708219751	QUIÑONEZ TREJO CLEVER ALIRIO
89	1750664490	MANOBANDA VALENCIA ROBERT PATRICIO
90	1709159642	CEVALLOS ROJAS LILIANA LOURDES
91	1725754897	LUNA PORTILLA GABRIELA NARCISA
92	1719695460	BENALCAZAR REY ALEXANDRA MARIBEL
93	1721483962	CEVALLOS ROJAS PAOLA GRACIELA
94	1712480159	RIVERA CADENA REGINA GANET
95	0925454217	OLVERA AGUDELO JESSENIA LUCIANA
96	1722354642	HARO LOMBEIDA GLORIA ESTEFANIA
97	1714520879	LOOR LOOR EDITH LEONOR
98	0925412405	FLORES OLALLA NINFA LASTENIA
99	1102253919	CARRION MARIA GEORGINA
100	1101916656	RAMOS SUAREZ ELIZA
101	0103505731	VISUMA TZEREMBO RUBEN ISMAEL
102	1309636262	SALDARRIAGA CEDENO JULIO FRANCISCO
103	1719781468	CHAVEZ MENESES JIMMY MARCELO
104	1704328689	CHAVEZ SANCHEZ JULIO ANIBAL
105	1724964828	QUEZADA MERA EDGAR GABRIEL
106	1710954239	MENESES MORA XIMENA DEL PILAR
107	1724133135	ARAUJO ZAMBRANO MIRIAN JANETH
108	1703701993	PACHECO CRUZ EDGAR RAUL
109	1703695815	ENDARA SANTOS ERICO LEOPOLDO
110	1712302171	CASTRO ZAMBRANO BYRON ROLANDO
111	1712201654	RODRIGUEZ CRUZ FANNY MAGDALENA
112	0931820500	DELGADO CEDEÑO JESSICA VICTORIA
113	1306674118	QUIMIS PARRAGA CESAR ARMINDO
114	1721633376	ZAMBRANO MARCILLO MANUEL ENRIQUE
115	0605018803	RAMOS CARVAJAL MIRYAM KARINA
116	1720828167	SUCUZHANAY VILLALVA FLOR MARIA
117	1716600794	CORREA RIOFRIO JANNETH PATRICIA
118	1305017020	CEDEÑO CEDEÑO MONSERRATE MARIA
119	1713158796	URDANIGO PARRAGA CARLOS ENRIQUE
120	2300519838	MEJIA CARVAJAL TANIA ALEJANDRA
121	1720174042	CEDEÑO VERA JORGE FRANCISCO
122	0910874288	ROSALES POVEDA MARGARITA ISABEL



123	1720390382	PALOMINO GERMAN MARIA MAGDALENA
124	1753509361	PAEZ PORTILLO JENNY SANDRA
125	1723349187	DEL HIERRO FLORES JAYRO FERNANDO
126	1717036154	MONTENEGRO BRAVO JANETH OMARY
127	1707168694	MARTINEZ GRIJALVA ANA LUCIA
128	1206192906	MEDINA CHIRIGUAYO SILVIA EUGENIA
129	1725714511	PAEZ PORTILLO GONZALO MIGUEL
130	0800776205	COOL DELGADO TOMIDES RAMON
131	0801298332	MENDOZA RAMIREZ MIGUEL ANGEL
132	1311228801	ZAMBRANO CARBO HILARIO ALEXANDER
133	1723399695	NAVARRETE MENDOZA CARLOS JULIO
134	1004022271	NARVAEZ GARCIA ZORAIDA FERNANDA
135	1719544387	TORRES QUEZADA NORMA YOLANDA
136	1706596580	LOPEZ VALLADOLID TERESA HONORIA
137	1206093104	LOMBEIDA LOPEZ JUAN ALFREDO
138	1711948933	LEON LOMAS ANGEL DANIEL
139	1002216487	FARINANGO CHUQUIN CARMEN SUSANA
140	1725680597	MORA BOLAÑOS KAREN JOHANA
141	1708454051	RUBIO GARZON ALBERTO ENRIQUE
142	1724489834	LAMIÑA CORTEZ MARIELA ELIZABETH
143	1708989486	PESANTES ROMERO ESPANA RICARDA
144	1723192777	MUÑOZ ROJAS MAURICIO
145	1304874389	TOALA VERA JOSE RAMON
146	0802717959	ROSADO MONCAYO PABLO JIMMY
147	1711593986	FLORES ONATE AMADO PRUDENCIO
148	1716730062	CHANGO BALSECA JUANA ARACELY
149	1718054099	ROMAN ROBLES JOSE GREGORIO
150	1804532644	SUASNAVAS MILLINGALLE SANDRA GABRIELA
151	0926178013	MARCILLO ZAMBRANO WILMER JAVIER
152	1709286635	DELACRUZ YARPAZ MARIA EMERITA
153	1314493030	CEDEÑO RIVERA JEFFERSON MOISES
154	0912325594	RIVERA PICO INES MONSERRATE
155	1304810961	CHICA VELEZ MARIA TRINIDAD
156	1717340226	COLLAGUAZO CHICAIZA LUISA CORINA
157	0801678210	SEGOVIA JIMENEZ LENIN STALIN
158	1703627479	LOPEZ TAPIA GERMAN RODRIGO
159	1716144652	DAVILA RODRIGUEZ MARIA FANNY
160	1706605902	ROGEL BUSTAMANTE ELSA LUCIA
161	1718081597	BRAVO BEJARANO JEFFERSON BRYAN
162	1101623310	MAZA ROGELIA
163	0923081855	CEDEÑO BARRE JOSE ANTONIO
164	1205145921	MURILLO SOLORZANO EDILBER EFREN
165	1709642126	JUMBO JUMBO ERMITA VICTORIA



166	1310019037	SALDARRIAGA CEDENO EULOGIO EFRENY
167	1310406838	FERRIN FERRIN ROSA VERONICA
168	1306525476	BARREIRO ZAMBRANO CERGIA BIENVENIDA
169	0501342612	ANDINO ALICIA MARIA
170	1723323174	BARREIRO CHICA DARWIN FABIAN
171	1315104875	MACIAS QUIÑONEZ MARITZA ISABEL
172	0927885582	BARBERAN VARGAS JEXON ANTONIO
173	1717817207	ALBACURA CATUCUAMBA MARIA ESTHER
174	1712233863	GARCIA MARTINEZ JASMIN MARIBEL
175	1311055287	MERA MONTES WASHINGTON OSWALDO
176	0802188417	ROMERO GARCES GLORIA MARGARITA
177	1313654160	MERO QUIROZ DORIS AMARILIS
178	1710880095	ENDARA BUITRON BLANCA MARINA
179	0804440907	MEJIA GONGORA MARCELO SANTIAGO
180	1705277661	CARRERA GUERRA ANGEL MARCELO
181	0300538998	CAMPOVERDE ABAD ANGEL DEIFILIO
182	1713089017	BRAVO ROJAS DAYSI DEL CARMEN
183	1713665055	RIVERA TAPIA ANITA LUCIA
184	1724409790	CORREA GARCIA LIZETH PAMELA
185	1722256607	FLORES BRANDT DAVID EDUARDO
186	1724480908	ARMAS FLORES LILIANA MARIBEL
187	1308517075	PANEZO ESPINOZA PEDRO PABLO
188	1720384054	VILLAGOMEZ GRANIZO ROMMEL RAFAEL
189	1720596392	CUNDURI CABRERA WILSON WILLIAN
190	1724821762	CHUMPI WACHAPA RICARDO AYUI
191	1723554869	REVELO CUSME SILVIA PATRICIA
192	1713095568	PACHECO GUARANDA EDGAR IVAN
193	1717758310	SALINAS GARZON JUAN ORLANDO
194	1717288110	RUANO GALINDO EDGAR FRANCISCO
195	1003198080	MORALES OÑA MARJORIE VERONICA
196	0941249286	OCHOA MOREIRA ABELARDO MAURICIO
197	1710656610	ERAZO TAPIA DORI ISMAELINA
198	1719875419	PAZMIÑO PIEDRA NANCY ALEXANDRA
199	1600829533	CHIRIAP NAJAMTAI LANDY OSWALDO
200	0201962636	BONILLA MANZANO ROCIO DEL CARMEN
201	0800304552	AYALA PAEZ JORGE ANIBAL
202	2300543408	ACARO MANCHAY MERY ARACELY
203	1003057591	BURGA PERALTA MARTHA LISBETH
204	1713870648	CUSME CUSME SANTA TERESA
205	1314664549	ZAMBRANO SUAREZ ANGEL JERONIMO
206	1721657771	GONZALEZ LANDACAY JORGE ALBERTO
207	1724658347	VASQUEZ VASQUEZ BLANCA BEATRIZ
208	1350543094	VILLAMAR NAPA EDGAR LEONEL



209	1716550643	GONZALEZ RAMON SILVIA GABRIELA
210	1307701704	VERA ZAMBRANO LILIA DEL CARMEN
211	1708920697	CEDEÑO OLMEDO OSCAR ORTEYDE
212	1100491404	GONZAGA ONTANEDA SAMUEL
213	1101609335	TROYA MERINO ROSA ANGELICA
214	1720056884	RODRIGUEZ LOOR JOSE LUIS
215	1717068801	CUASES SAMANIEGO VICTOR MANOLO
216	1721620795	YANEZ SOLANO JAIME RAMIRO
217	1717646762	CRUZ ORELLANA JESUS ALEJANDRO
218	1712993417	CALDERON HERNANDEZ XIMENA BEATRIZ
219	0201875929	BARRAGAN GAROFALO BELGICA MARGARITA
220	1313123364	SALAZAR GILCE MARITZA MARIANA
221	1708422587	PIEDRA BENAVIDES ROSA ALBA
222	1719456111	TAYUPANTA CALVOPIÑA ERIKA GABRIELA
223	1317029302	OBANDO ZAMBRANO ROSA ELENA
224	1719972984	VELEZ ROSADO PEDRO JONNY
225	1205638818	BARREIRO CHICA ANA ARACELY
226	1721720447	MACIAS ESMERALDAS MANUEL ALFREDO
227	1717971525	AZA CALDERON MARTHA CECILIA
228	1710443159	NAVARRETE VALENZUELA SAMMY LARRY
229	1713904454	CRUZ ORELLANA SIXTO PATRICIO
230	2300285232	BRAVO TORRES ANTONIO ABEL
231	1500354392	SAMANIEGO LINARES BLANCA YADIRA
232	1704770344	RAMIREZ SARANGO ODALIA LEOPOLDINA
233	1310040165	ZAMBRANO ZAMBRANO LEXI CONCEPCION
234	1720825262	YEPEZ ANDRANGO IRMA GRACIELA
235	1714794003	TENORIO CAMPOVERDE BETTY MARIXA
236	1702766625	RIOS CALVACHI EDISON HECTOR
237	1708954365	QUIMI GUEVARA AGUEDA
238	1004389761	MAIGUA SALAZAR TAMIA ELENA
239	1000795425	MAIGUA LEMA JOSE SEGUNDO
240	1727304410	GARCIA ANGULO VERONICA LUCIA
241	1722855572	ESTRELLA ERAZO ERICK ALEJANDRO
242	1716605173	LARREA GARZON JUAN JOSE
243	1708701477	VIVANCO GUSMAN WALTER ATILIO
244	1718877887	PEREZ PEREZ CRISTINA DANIELA
245	0502076318	ORTEGA BASANTES REINA CLAUDINA
246	1751689900	QUILLE CHACAN LOYDA JOHANA
247	1004388789	CAGUA TITUAÑA ALEXIS XAVIER
248	1718638701	REYES RIVERA LILIAN CAROLINA
249	1715876395	BALBERDE JAYA BEATRIZ MARILU
250	1714621818	MUÑOZ CUAMACAS JORGE VIDAL
251	1205227356	CATUTO CEDEÑO NELLY ISELA



252	0703995993	MAZA LANCHI LILIA ITAMAR
253	2300652274	PINZON MORENO SERGIO RIVERIO
254	1705733184	QUIHUIRE ELSIA MARIETA
255	1712300480	SAN MARTIN ROMAN JACINTO ERALDO
256	1105169088	ACARO GONZAGA FRANCO CRISTOBAL
257	1303829038	CEDEÑO DELGADO PABLO ALEJO
258	0700906480	CAMPOVERDE QUEZADA VICTOR HUGO
259	0300598596	CRESPO CASTRO DELIA MERCEDES
260	0701341786	GALARZA CAMPUZANO MERLY JAQUELINE
261	1718746645	ALVERCA SOTO JOSE MIGUEL
262	1104392897	GALLEGOS CARRION LIDA GUILLERMINA
263	1710910447	CHICAIZA PACHECO MARIO NELSON
264	1721171120	BASURTO ALAVA MARIA MONCERRATE
265	1721505020	MAZA AGREDA FLOR AMPARO
266	2300110141	MAZA AGREDA MARITZA YESSENIA
267	1002810941	VILLAMARIN FLORES FRANCISCO ANDRES
268	1315092419	MARCILLO BASURTO MARIA AUXILIADORA
269	1705526794	ROBLES SANCHEZ CIRILO COLON
270	0802563205	GARCIA BAUTISTA RUBEN DARIO
271	1703448199	MANTILLA LARA SEGUNDA PASTORA
272	1308645264	BARREIRO SOLORIZANO ANGEL JOSE
273	1708547060	FERRIN VERDUGA FRANKLIN ANTONIO
274	1711026425	RODAS SANCHEZ CARMEN INES
275	1313648444	FERRIN RODAS KAREN LISBETH
276	1720863628	MENDOZA FIENCO LILIANA DEL ROCIO
277	1310156268	GILCES LOOR MERCIS JAQUELINE
278	1311998080	CHILA QUIROZ EDITH DOLORES
279	1702058478	REINOSO AGUIRRE VICENTE ENRIQUE
280	1721559423	BERMUDEZ CEVALLOS BEATRIZ LILIANA
281	0801365883	ZAMBRANO RODRIGUEZ GLORIA BENITA
282	1703738177	GARZON ANDRADE SILDA EUGENIA
283	1306259233	SANDOVAL QUIROZ JOSE GRISMALDO
284	1000745305	TORRES GONZALEZ HECTOR MANUEL
285	0802655688	CHAVEZ ESPINOZA PEDRO JULIO
286	1752198794	BRAVO TORRES JOSE CAMILO
287	2300353295	RODRIGUEZ ROMERO LENNY AMERICA
288	1718305764	AGUIRRE ARRIETA PATRICIA GABRIELA
289	1708391717	MENDOZA VELEZ PAQUITA MARIBEL
290	0702885369	LOPEZ MITICANOY JOSE FLORENTINO
291	1712608890	RAMOS SIMBANA ELVIA REBECA
292	1718075490	PILAQUINGA CAIZA SEGUNDO EDUARDO
293	1750409771	VARGAS BRAVO SARA KATERINE
294	1727188110	PAREDES QUIHUIRE MARCIA CATALINA



295	2300024029	CUSME DELGADO JESSENIA TRINIDAD
296	1004368211	PANTOJA AGUILAR GABRIELA MILENA
297	1305572370	CEDEÑO VARELA HOMERO SATURNINO
298	0400698536	DELGADO DE LA BASTIDA MIRIAM CECILIA
299	1723999262	SILVA TORRES SANDRA KARINA
300	1713520201	TATICUAN REYES LUZ ANGELICA
301	1714400833	ITURRALDE CHAVEZ JAIME HENRI
302	1304255506	MENDOZA FRANCISCO LORENZO
303	1101420659	ARMIJOS MORA MARIA DULIA
304	2100390141	VINUEZA GUERRERO PEDRO MARCELO
305	1710127406	AJILA ACARO CARMITA MARIA
306	0801953845	CHILA CASTRO JHONNY MAXIMILIANO
307	1752647386	RON JIMA DARLY WILLINGTON
308	1309046017	FARFAN LUCAS CARLOS GEOVANNY
309	1312194473	CHICA MENDOZA IRMA JANINA
310	1304179938	ZAMBRANO VELEZ ADRIANO ENRIQUE
311	1707573570	GONZAGA TROYA BERTHA
312	1311125718	MOREIRA ALCIVAR DANIEL MARCOS
313	1724489800	FLORES CORTEZ JAIME RAMIRO
314	1708816366	YELA CAICEDO PABLO EMILIO
315	2300548308	CATAGUA CEVALLOS FRELLA SOLANDA
316	1722098355	VINUEZA PAUCAR MARIA MAGDALENA
317	1717764433	GUZMAN ROGEL PAULINA DE LOS ANGELES
318	0919086058	MOYANO REINOSO JORGE HERNAN
319	1711200277	MONTALVAN LAPO EMERITA INES
320	1600633786	CALLE CALLE DIGNA FAVIOLA
321	1717019762	ALAMA GUARNIZO MARIA YANNETH
322	1400851554	TUNKI MASHIANT JAIRO SILVIO
323	1803554870	RAMOS SILVA WASHINGTON JOSELO
324	1308748555	ANDRADE BRAVO ANGEL DIONISIO
325	1727360628	ROBALINO MURCIA JOSHELYN VERONICA
326	1305695197	VERA MARCILLO GREGORIA ISIDORA
327	1308319183	CEDEÑO GUERRERO LILIANA VERONICA
328	1721319109	LOOR BONE FRELLA ALEXANDRA
329	1301121230	TOALA LAZ LELIS JACINTO
330	1311711764	ALCIVAR VELIZ FRANKLIN FABIAN
331	0401716204	TAICUZ GUANGA SANDRA MILENA
332	1309612032	MANTILLA MANTILLA JAIME HORACIO
333	1719688242	BAEZ RODRIGUEZ OLGA MARICELA
334	1306775279	GILCES PIN NIMIO AGUSTIN
335	2300639610	JATIVA MONTAÑO CARLOS ISRAEL
336	1304471210	BASURTO FELIPA DEL CARMEN



PROVINCIA DE PICHINCHA PARROQUIA SAN MIGUEL DE LOS BANCOS ZONA SAN BERNABÉ		
No.	CEDULA	APELLIDOS_NOMBRE
1	1101716551	AGILA TERESA DE JESUS
2	0921290334	CABRERA GARCIA MAYRA CECILIA
3	1313403972	CAMPAÑA MORALES ROSA ISAURA
4	1721375218	GIRON WILLA JESSENIA ELIZABETH
5	1706881164	GONZALEZ ORTEGA DIEGO ABSALON
6	1203358500	MELENDRES ZAMORA EGDA ADELAIDA
7	0700936511	MONTECINOS APOLO ZOILA ROSA
8	1705173183	PAZMIÑO CAIZAPASTO ROSARIO DEL CARMEN
9	1716928971	QUIMBIULCO CARRILLO LUIS GABRIEL
10	1718507526	RODRIGUEZ ZAMBRANO MIRIAN DEL PILAR
11	1703023984	SUQUI ZHUNIO SAUL PANTALEON
12	0503460586	VERGARA DELGADO CLEMENTE ANTONIO

PROVINCIA DE PICHINCHA CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCO PARROQUIA MINDO		
No.	CEDULA	APELLIDOS_NOMBRE
1	1716760135	MORALES ESPINOZA VIVIANA PAOLA
2	1102105259	CARRERA BECERRA LILIA BERTILA
3	0916846850	VELIZ RENDON JUAN NORBERTO
4	2200308019	GUANCA ASTUDILLO LEYDI KARINA
5	1301729511	TUAREZ CEDEÑO BERGIDO PASCUAL
6	1205669128	YEPEZ FORTUN LUIS ALFREDO
7	1800817601	SANTANA MAYORGA ANGEL HUMBERTO
8	1725880999	VACA ANALUISA LUIS JAVIER
9	0801500836	MUÑOZ PEÑARRIETA WUINER RICARDO
10	1717474694	GORDILLO PULUPA MAURICIO LENIN
11	1714975503	MOYA MOYA VERONICA ELIZABETH
12	0915001176	GARCIA GOMEZ CARLOS ALBERTO
13	1710676477	LOPEZ AURA DEL CARMEN
14	1705327987	TINOCO MONTANO ROMEL FRANKLIN
15	1706377387	ZAMBRANO BASURTO JULIO CESAR
16	1713779021	BUITRON VALDIVIEZO DIGNA MARIA
17	0602127854	MARTINEZ ARELLANO GENNY SUSANA
18	1704493152	MANOSALVAS VACA LUIS ALFONSO
19	1723875959	ALDAZ GONZALEZ HENRRY WLADIMIR
20	1726560129	SIERRA JIMENEZ MAURICIO
21	1716316060	NOGUERA PUETATE MELBA PATRICIA
22	0502599392	VASQUEZ CHICAIZA LUIS FERNANDO
23	1715723522	YAGUANA YAGUANA VICENTE RIGOBERTO
24	1725046567	OJEDA GUAMARICA JEFFERSON PATRICIO



25	1717181968	GUAMARICA CONGACHA ERMIÑA ELINA
26	1726431818	CHANGO GUAMARICA MARCO VINICIO
27	0401752480	NOGUERA PUETATE LAURA MARINA
28	1716357437	GUAMAN JAMI RUTH XIMENA
29	1704284239	JARRIN DIAZ NANCY YOLANDA
30	1706485669	GUARNIZO CORDERO KLEBER TARQUINO
31	1718990623	SANCHEZ PAUTE MARJORIE TATIANA
32	1708021553	CISNEROS TITUANA JOSE MANUEL
33	1003109780	ANRANGO TITUAÑA MARIA MERCEDES
34	1701749770	MORENO PLAZARTE LUIS NEPTALI
35	1709501686	CARRERA CHAVEZ MARCO ANTONIO
36	0601993496	ESPINOZA SISLEMA ANA MARIA
37	1720524956	VARGAS MEJIA EUSTORGIO EDILFONSO
38	1721971586	VALENCIA VILLACIS LAURA JOMAYRA
39	1713896999	ESPINOSA VEGA DIGNA GUIOVANNA
40	1708694060	PINZON ROMERO GAVINO NOLVERTO
41	1709815383	QUEZADA JIMENEZ YOVANA
42	1724283120	CAGUA ACOSTA MADELEINE ROSSMERY
43	0802419283	MOREIRA PONCE MARIA AUXILIADORA
44	0801299702	ZAMBRANO MUNOZ JULIO ANTONIO
45	1723311856	BONILLA TORRES VICENTE DAVID
46	2300177223	MORAN YANEZ PATRICIA AZUCENA
47	1723163026	REMACHE INDIO GUEYDI JOHANNA
48	0801299728	MUÑOZ ZAMBRANO ROSA MERCEDES
49	1726623323	ZAMBRANO MEDRANDA CHARLES ALEXY
50	0801333667	GONZALEZ ESPAÑA NAY
51	0802417485	CUSME MOREIRA LUZ MARINA
52	1718038811	BONILLA TORRES CRISTOBAL WILFRIDO
53	0922152046	SALTOS GUTIERREZ MANUEL RICARDO
54	0401513163	MUÑOZ BOLAÑOS NARCIZA ESTHELA
55	1707269021	PAEZ MENESES JOSE MIGUEL
56	1718809724	MUÑOZ BOLAÑOS JUAN CARLOS
57	1304607581	CASTRO ARTEAGA RAMON EFREN
58	1717812752	VELASQUEZ AVEIGA FREDDY TEODORO
59	1713364675	GUANULEMA SHAGÑAY LUZ CORINA
60	1723664718	GUAMAN GUANULEMA JENNY ELIZABETH
61	1717386468	COYAGO GONZALEZ JULIA MARISOL
62	1723517569	BENALCAZAR GAONA HENRY MAURICIO
63	1702537182	VEGA CASTILLO JUAN JOSE
64	1705321212	PAZMIÑO CAIZAPASTO MIGUEL ANGEL
65	0803300789	NAZARENO ESTUPIÑAN EDUARDO ALFONSO
66	1715390264	VERA MERA RAMON HUMBERTO
67	0804267821	PLAZA ESTRADA MANUEL GUILLERMO



68	1306859669	BASURTO SABANDO MELQUIADES ELIAS
69	1719632356	CAICEDO GUACHAMIN TERESA PAULINA
70	1713543807	CRIOLLO GARCES WILSON RODRIGO
71	0800325417	GARCIA PEÑARRIETA ANA MARIA
72	0927808550	MEJIA CUSME CARMEN MARIA
73	1753871480	DA SILVA SIMOES SERGIO ADELINO
74	1727551390	MALDONADO MALDONADO SHEILA NICOLE
75	1707886469	CUSME MOREIRA ALBA ROSA
76	1724350358	YEPEZ TOCAGON TANIA MARGARITA
77	1721255204	YAGUACHI OJEDA CINTHIA CATERYN
78	1722384359	HEREDIA OLMEDO MOISES EUGENIO
79	1001361292	CUSHCAGUA DE LA TORRE DOLORES
80	0501428486	VASQUEZ CHICAIZA JOSE VENANCIO
81	0804557684	GONZALES BAGUI STALIN MEDARDO
82	1205275934	YELA SALVADOR MARIANA BELGICA
83	0504460031	VASQUEZ YAGUACHE MARITZA ELIZABETH
84	1721971560	BALTAN OÑA DARWIN EDUARDO
85	0400800017	PORTILLO TERESA SUSANA

PROVINCIA DE PICHINCHA CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS PARROQUIA MINDO ZONA PUEBLO NUEVO		
No.	CEDULA	APELLIDOS NOMBRE
1	1706274584	TIPAN CANDO JUAN MANUEL
2	0502612948	RUIZ MORETA EDGAR PATRICIO
3	0201433018	GUAMARICA CONGACHA GLADIS ENRIQUETA
4	1101049680	SALAZAR CASTILLO MARIA HERMA NELI
5	1715704381	OJEDA OJEDA CARMEN AURORA
6	1712234713	OJEDA OJEDA MANUEL PATRICIO
7	1714710074	TENORIO TOAPAXI ERNESTO FABIAN
8	1204751489	RETO ROSS NICANOR PAULINO
9	0801356585	BRIONES BRIONES MARIA PAULA
10	1711174944	CHALCO PUGA ISABEL RAFAELA
11	1900256122	CHUQUIMARCA CAMACHO NARCISA DE JESUS
12	1000522795	ARELLANO GONZALEZ JOSE SALVADOR
13	1712369519	CHALCO PUGA MARLENE MARIA
14	1702024454	ESCOBAR PUGA CARLOS RAUL
15	1707060305	REMACHE SIMBAÑA MARIA INES ERMELINDA
16	1101344339	OJEDA HERRERA LUZ MARIA
17	1723244610	YAGUANA OJEDA JUAN PEDRO
18	1101192720	YAGUANA OJEDA JORGE ADALBERTO
19	1102613880	OJEDA YAGUANA MARIA ELENA
20	1101170205	YAGUANA OJEDA CARLOS MARIA
21	1725046575	OJEDA OJEDA JUAN DAVID

22	1712234721	OJEDA OJEDA JOSE SALVADOR
23	1716907090	YAGUANA SALAZAR DILCIA ESPERANZA
24	1714587233	YAGUANA YAGUANA MARIA VITALINA
25	1101171146	OJEDA HERRERA JOSE ONIAS
26	1719799296	YAGUANA YAGUANA EDITH AURELIA
27	1204446783	ANCHALI ARCOS JUAN PABLO
28	1751565779	MUÑOZ BOLAÑOS JOFFRE DANIEL
29	1001691763	MUÑOZ BURBANO VICENTE RODRIGO
30	1751483056	MUÑOZ BOLAÑOS JEFFERSON DAVID
31	1722414818	GAMEZ CASTILLO ELSY MAGALY
32	1003750526	GAMEZ CASTILLO MARITZA JENNIFFER
33	1712533163	VALLES MARTINEZ ELVA LUCIA
34	1711571123	BOHORQUEZ REMACHE CARMITA DEL CONSUELO
35	0803478551	BLANDON CASTILLO GLENDA ELAINES
36	1703750552	VASQUEZ HUGO CARLOS ENRIQUE
37	1705554143	GORDON FLORES TELMO GEREMIAS
38	1726821067	TOAPANTA NOGALES JESSICA PAOLA
39	0802469809	GAMEZ CASTILLO DARIO FIDEL
40	1720854593	MONTENEGRO NAVAS MIGUEL ANGEL
41	1001583192	AMAYA NAVARRETE JANETH NOHEMY
42	1726181199	VINUEZA AMAYA BRYAN ALEXANDER
43	1707921159	NAVAS ALMEIDA ROSARIO DEL PILAR
44	1704799228	ACOSTA TIPAN ROSA ELVIRA
45	0802608455	SANCHEZ ROLDAN CELMIRA MARICELA
46	0916350853	BARAHONA GUILINDRO BORIS JACINTO
47	0802221564	SANCHEZ ROLDAN ROSA EXITA
48	1717220774	VASQUEZ ACOSTA JUAN CARLOS
49	1710909258	CHALCO PUGA MOISES DESIDERIO
50	1101183224	OJEDA YAGUANA CARMEN AURORA
51	1715970438	ANCHALI ARCOS ANA LUCIA
52	1704385523	FLORES SEGUNDO MANUEL

Artículo 4.- Anular ciento veinte y siete (127) cambios de domicilio electoral realizados en la parroquia Tiputini, del cantón Aguarico, de la provincia de Orellana, por cuanto no corresponden a personas de la localidad y no se ha podido justificar su trámite; consecuentemente, regresar a su domicilio electoral anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

PROVINCIA DE ORELLANA PARROQUIA TIPUTINI		
No	CEDULA	NOMBRES
1	1202856553	MORA ZAMBRANO LUCY MARILU



2	2200051973	ALVAREZ MORA HUMBERTO ESTEBAN
3	2100609375	BENAVIDES GUAMINGA DORIS ESTEFANIA
4	0915835094	ALVARADO ZAMBRANO ISABEL DE LAS MERCEDES
5	2200059513	MENA ROLDAN JOSUE DAVID
6	2200033468	PINCAY VILLOTA JOSE LUIS
7	2200098677	POMAVILLA CORDOVA RAUL GONZALO
8	2200098685	POMAVILLA CORDOVA JOFFRE STALIN
9	0927041962	CHIRIGUAY VERA CRISTHIAN OMAR
10	1003017942	ANRANGO YASELGA MARCIA FABIOLA
11	2200402051	SANTI ZAMBRANO RAFAEL ROBERT
12	2200115935	VICENTE VICENTE FRANKLIN MANUEL
13	1724505019	ARTEAGA MARCILLO ANDREA PAOLA
14	2200048607	CADENA BERMEJO LUIS ANDRES
15	2200067854	ANDI ROBLES CINTHYA NATALY
16	0200051977	CAMACHO GARCIA LUZ AMADA
17	1704555711	ORTIZ ROSA
18	1104421100	CHAMBA SARANGO RUTH CECILIA
19	1724020720	CADENA SANTI ANA BELEN
20	1718409897	LOAIZA NIVEL MIGUEL JEFFERSON
21	1724557515	GALARRAGA VILLOTA VICTOR HUGO
22	1725356115	GALLO PONCE BRYAN JAVIER
23	0802046391	QUIÑONEZ VILLACRES HENRY FABRICIO
24	1500161367	COX SANMIGUEL CARLOS FERNANDO GARIN
25	1205257460	LASCANO MERA KELVIN LUCIANO
26	1500566797	GREFA MACHOA ROMEL DANILO
27	0302285317	BRAVO LOPEZ JOHN ISRAEL
28	2100399241	CAMPOS ALCIVAR JADIRA MARIUXI
29	0302013032	ANGAMARCA RODRIGUEZ MARIA ELISABETH
30	0704489699	ZOTO AGURTO JESSICA TATIANA
31	0702439373	MOREIRA CEDEÑO JOAQUIN ALBERTO
32	2200076947	SHIGUANGO ROBAYO RUBEN DARIO
33	1313048173	VERA LOOR KATIUSKA LETICIA
34	0503183311	NARVAEZ BORJA LILIANA ELIZABETH
35	1400159131	CANGUA CABRERA ISABEL PIEDAD
36	1714365622	NIVEL NIVEL DORA LEANDRA
37	0202139192	MORA MOREJON EDWIN IVAN
38	0801631482	ARROYO ANGULO JOSE MIGUEL
39	1103952667	ORDOÑEZ JUMBO MARGARITA JOSEFINA
40	1718594193	PATIÑO SARMIENTO JENIFFER PATRICIA
41	1309193561	QUIMIS MOREIRA STALIN ROBERTO
42	1713011946	REINOSO BRITO JENNY JEANNETH
43	1722435367	LOPEZ MOROCHO DIANA PAULINA
44	1703977684	ESCOBAR MARIA EULALIA



45	1705025201	MORILLO GUERRERO MARIA JOSEFINA
46	1724064074	ALVAREZ TRAVEZ LESLIE MELISSA
47	1713939757	RIVERA HERNANDEZ ELIZABETH DEL CARMEN
48	1721476347	ORDOÑEZ JUMBO DIANA MERCEDES
49	2100554639	GUERRERO SANCHEZ FANNY MARICELA
50	1700167206	CUMBAL CACHIPUENDO ANDRES
51	1709530321	RIVERA GARATE JUAN CARLOS
52	0500803838	TRAVEZ CERNA ESTHER MARINA
53	1105019879	SANMARTIN LOAIZA GICELLA FERNANDA
54	1706349659	CUAYCAL TARAMBIS ANGEL BENIGNO
55	1708152739	BASTIDAS ORTIZ MARIA DEL CARMEN
56	0703279620	CORDOVA JUMBO MARCO ANTONIO
57	1721049391	TERAN MORETA EDISON EDUARDO
58	1704893021	RAMIREZ MOROCHO SEGUNDO RAFAEL
59	1001612108	MORETA SOLANO MARIA OLIVA
60	2200051817	MORENO CASTILLO NELLY ALEXANDRA
61	1725871097	GUAMAN RAMIREZ MAYRA ALEXANDRA
62	1706964879	RAMIREZ MOROCHO MARTHA CECILIA
63	1711064897	RAMIREZ MOROCHO ELIZABETH MARGOTH
64	1801543289	REVELO RAMIREZ BERTHA JOSEFINA
65	0300524113	BRITO CUESTA MARIA SOLEDAD TARCILA
66	1723689137	MERINO REVELO KATHERINE VANESSA
67	0400909701	REVELO ACOSTA GRACIELA FABIOLA
68	0401551866	QUIJIJE ARMIJOS LUIS ALBERTO
69	1711661817	CAZA PRIMERO SILVIA MARINA
70	1722434923	MERA TOAPANTA WILMER STEVEN
71	1307033991	VILELA RODRIGUEZ SANTO PROMELIO
72	1900632413	NAANCH TIMIAS VINICIO RUBEN
73	0400322376	REVELO MAURA OLIVIA
74	1714805486	TIPAN PACHACAMA BLANCA GLADYS
75	1707706964	VARGAS LOACHAMIN CARLOS ANTONIO
76	1713370714	PAUCHI CAMPOVERDE JAVIER IGNACIO
77	0704161058	DIAZ ROGEL ANA CECILIA
78	1714432786	PACHACAMA ANDRANGO HECTOR FABIAN
79	1727213223	CABEZAS GONZALEZ MARIA CARMINIA
80	1751524586	MASABANDA ESPINOSA ANDRES ESTEBAN
81	1714441027	QUISAHUANO TANGUILA LANDY MARLENE
82	0201956539	CHILUIZA CHACON HUGO CRISTOBAL
83	1708360944	PACHACAMA ANDRANGO MARIA TRANSITO
84	0501931588	PULLUQUITIN JOSE GERONIMO
85	0504015132	SALAZAR PULLUQUITIN CARLOS EFRAIN
86	0503122665	LLANDA PULLUQUITIN MARIA CECILIA
87	1501156937	PAREDES CORDOVILLO HENRY VINICIO



88	1708541071	GUAÑUNA CHICAIZA MARIO GUSTAVO
89	1709829749	PACHACAMA SUNTASIG JOSE LUIS
90	1204689937	VILLEGAS CORONADO PEDRO ISIDRO
91	1719399857	ÑATO LLUMIQUINGA MIRYAM VIVIANA
92	1708393051	ÑACATA PARRA ILDA ROSARIO
93	0500903455	IGUAGO FREIRE JOSE VINICIO
94	1308225034	ROLDAN PAZMIÑO WILTHER ENRIQUE
95	1711785202	CHIGUANO QUISHPE LUIS RODRIGO
96	1711420198	CAIZA TOAPANTA MARISOL
97	1500446099	ROSALES VINUEZA JUAN CARLOS
98	1719169599	TORO REYES DARIO XAVIER
99	1723188585	SAMBACHE RENGIFO BRANDON ANDRES
100	1724636434	TONATO ESCOBAR JORGE OSWALDO
101	1702746601	CHICAIZA CARDENAS JOSE VICENTE
102	2100539481	MORA SOLIS CECILIA JIMENA
103	2200486427	MANTILLA RODRIGUEZ MARIA BELEN
104	1311908352	RODRIGUEZ MUÑOZ MARIA DEL CARMEN
105	2200487714	MANTILLA RODRIGUEZ JASMINA GISSELA
106	1307283299	LUCAS MENDOZA WILSON RAMON
107	1500901499	COX SILVA GARY RAUL
108	1722434923	MERA TOAPANTA WILMER STEVEN
109	1500866833	CUCHIPE CUCHIPE IVAN ALEJANDRO
110	1500714520	LESCANO LOPEZ ALEX FABRICIO
111	2100428016	LEDESMA ANDINO MAYURI IRENE
112	1501042509	MONTERO CAMACHO GLENDA PATRICIA
113	1500487325	CORDOVILLO MORALES HOLGER AMABLE
114	0601874282	ANTA GUILLIN LUZ ANGELICA
115	1201343876	GARCIA ALVARADO SIMON BOLIVAR
116	0504321191	VILCACUNDO CALAPAQUI DARIO ALEX
117	0401464383	MARTINEZ ROSERO DENIS RUBEN
118	1500442809	COX SANMIGUEL HIPATIA MARISOL
119	1500816226	ROSADO SANDOVAL ELIZABETH VIVIANA
120	1501266033	ANDI GREFA JEFFERSON SAMUEL
121	1501145955	RUIZ CHANALUISA CARLOS EDUARDO
122	1501101768	MONTERO CAMACHO ELVA YADIRA
123	1204840936	YEPEZ TROYA FRANCISCO ALEJANDRO
124	1706349659	CUAYCAL TARAMBIS ANGEL BENIGNO
125	1500602865	OCAÑA LESCANO JEIMY MADELINE
126	1500597115	PEÑALOZA OCAÑA ANGEL DANILO
127	1500982630	ANDY CERDA WILMER LEANDRO

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, arme los expedientes debidamente numerados y foliados, de los cambios de domicilio electorales realizados por las ciudadanas y ciudadanos que no corresponden a su domicilio habitual, para remitirlos al Tribunal Contencioso Electoral, con el objeto, que de ser el caso imponga las sanciones que correspondan conforme a ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral, al Director Nacional de Informática, a las Delegaciones Provinciales Electorales de Pichincha, Galápagos y Orellana, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

6.-PLE-CNE-6-8-10-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, licenciada Luz Haro Guanga, Consejeros, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 61, numeral 4 y 104 y el artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que la ciudadanía podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto, para lo cual cuando sea de carácter nacional, **contará con el respaldo de un número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro electoral;**
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que la consulta popular por iniciativa ciudadana podrá referirse sobre cualquier asunto, excepto los relativos a tributos, a gasto público o a la organización político administrativa del país. En todos los casos, se requerirá dictamen previo de la **Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas.** Cuando la consulta sea de carácter nacional, el petitorio contará con el respaldo de un número o inferior al cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 104, determina que en todos los casos que se presente una solicitud de consulta popular, se **requerirá el dictamen previo de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas propuestas,** de igual manera el artículo 127 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, determina que la Corte

Constitucional realizará un control automático de constitucionalidad de todas las convocatorias a consulta popular;

- Que,** el artículo 183 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que, el Consejo Nacional Electoral, en los casos que correspondan, una vez recibida la petición por parte de las y los proponentes, solicitará que en el plazo de tres días la Secretaría de la Asamblea Nacional certifique la fecha de presentación de la propuesta de iniciativa popular normativa. En los casos que corresponda de acuerdo a la Constitución y la ley se enviará la propuesta a la Corte Constitucional para que determine la constitucionalidad de la misma;
- Que,** el artículo 184 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que el Consejo Nacional Electoral, una vez que acepte la solicitud presentada la ciudadanía y con el dictamen previo de la Corte Constitucional, convocará en el plazo de quince días a consulta popular, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días;
- Que,** el artículo 7 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato, dispone que la consulta popular nacional requerirá el respaldo de un inferior número no inferior al cinco por ciento de personas inscritas en el registro utilizado en el último proceso electoral;
- Que,** los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, determina que las ecuatorianas y ecuatorianos que decidan promover una consulta popular deberán solicitar al Consejo Nacional Electoral, el formato de formulario necesario para la recolección de las firmas de respaldo, solicitud que deberá contener la información siguiente: a. Nombres, apellidos y números de cédula de el o los peticionarios; y, b. Nombres, apellidos, números de cédula, correo electrónico, dirección, números telefónicos, original y copias a color de la cédula y papeleta de votación del representante o procurador común. Los textos de la propuesta de consulta popular se presentarán por escrito y en medio magnético. **En todos los casos los formularios para la recolección de firmas podrán ser solicitados únicamente por ciudadanas y ciudadanos inscritos en el registro electoral de la circunscripción en la que se propone la consulta popular.** Las firmas de respaldo serán recolectadas únicamente en los formatos de formularios entregados por el Consejo Nacional Electoral. Los interesados reproducirán el número de formularios que consideren necesarios;
- Que,** el artículo 21 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria del Mandato, determina que los formularios para la recolección de firmas de respaldo contendrán los siguientes campos: circunscripción territorial, fecha, número de hoja, nombres y apellidos, número de cédula, firma y/o huella de los adherentes, firma y número de cédula del responsable; y, el texto de la o las preguntas para la consulta popular propuesta;

- Que,** el pleno de la Corte Constitucional en su Dictamen 001-13-DCP-CC en el caso N° 002-10-CP, de 25 de septiembre, notificado el mismo día, dispuso como regla jurisprudencial de aplicación obligatoria con efecto erga omnes para todas las causas que se encuentren en trámite y las que se presentaren con las mismas características que: “ *...Para la emisión del dictamen previo y vinculante de la constitucionalidad de las convocatorias a consulta popular provenientes de la iniciativa ciudadana, el Consejo Nacional Electoral deberá remitir a la Corte Constitucional, junto con la petición de consulta, el informe favorable del cumplimiento de la legitimación democrática, en observancia a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 104 de la Constitución; requisito que deberá ser verificado por la Sala de Admisión de funciones conforme al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencias de la Corte Constitucional*”;
- Que,** en el auto de 26 de septiembre, referente a la petición del ciudadano licenciado David Iñiguez Ojeda, el Juez Constitucional considera: **CUARTO.-** El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, mediante dictamen N° 001-13-DCP-CC, en el caso N° 0002-10-CP, notificado con fecha 25 de septiembre de 2013, notificado el mismo día, dispuso como regla jurisprudencial de aplicación obligatoria con efecto erga omnes para todas las causas que se encuentren en trámite y las que se presentaren con las mismas características que “*Para la emisión del dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de las convocatorias a consulta popular provenientes de la iniciativa ciudadana, el Consejo Nacional Electoral deberá remitir a la Corte Constitucional, junto con la petición de consulta el informe favorable del cumplimiento de la legitimación democrática, en observancia a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 104 de la Constitución; en concordancia con los artículos 182 y 183 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. Requisito que deberá ser verificado por la Sala de Admisión en funciones conforme lo prescrito en el artículo 10 del reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional*”;
- Que,** el Art. 2, numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional dispone:” *Art. 2.- Principios de la justicia constitucional.- Además de los principios establecidos en la Constitución, se tendrán en cuenta los siguientes principios generales para resolver las causas que se sometan a su conocimiento: Obligatoriedad del precedente constitucional.- Los parámetros interpretativos de la Constitución fijados por la Corte Constitucional en los casos sometidos a su conocimiento tienen fuerza vinculante...*”;
- Que,** el Art. 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, señala: “*Art. 162.- Efectos de las sentencias y dictámenes constitucionales.- Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación.*”;
- Que,** con oficio s/n de 2 de octubre del 2013, el Lcdo. David Iñiguez Ojeda, solicita al Consejo Nacional Electoral que: “*En vista de que la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el procedimiento para declarar la constitucionalidad de las preguntas para consulta popular por iniciativa ciudadana, nos vemos en la obligación de solicitar a usted como máximo representante del organismo electoral de que se nos entregue los respectivos formularios con la pregunta*



detallada en el primer párrafo a fin de empezar la recolección de firmas a nivel nacional.”;

Que, mediante auto de 26 de septiembre de 2013, las 12h08 los señores jueces de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional avoca conocimiento de la causa **N°0004-13-CP, Consulta Popular**, y dispone “ *que el solicitante **COMPLETE** el petitorio conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 74, inciso primero del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y en aplicación de la regla jurisprudencial contenida en el dictamen No. 001-13-DCP-CC, dentro del caso No. 0002-10-CP por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral remita a la Corte Constitucional, junto con la petición de consulta, el informe favorable del cumplimiento de la legitimación democrática. Conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional se concede al peticionario el término de cinco días para completar la demanda, los cuales se contarán a partir de la emisión del informe respecto al cumplimiento de la legitimación democrática por parte del Consejo Nacional Electoral, organismo competente para receptor las peticiones de consulta popular y actuar conforme la regla jurisprudencial antes invocada, cuyas disposiciones deberán cumplirse en su integridad”;*

Que, con informe No. 0547-CGAJ-CNE-2013, de 7 de octubre del 2013, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica da a conocer que la petición realizada por el ciudadano Lcdo. David Iñiguez Ojeda se encuentra en trámite y tiene las mismas características del caso analizado en el dictamen N° 001-13-DCP-CC, el Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas legales transcritas debe dar inmediato cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional y aplicar la regla jurisprudencial de aplicación obligatoria con efecto erga omnes antes citada, por lo que sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral: Disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política, diseñe el formulario para la recolección de firmas de respaldo a la Consulta Popular planteada por el ciudadano Lcdo. David Iñiguez Ojeda, conteniendo la pregunta que el peticionario adjunta a su oficio s/n de 02 de octubre de 2013; y, que en el plazo máximo de 24 horas de notificada esta resolución, a través de Secretaría General, entregue los formularios de firmas de respaldo a los peticionarios, para posteriormente proceder a la verificación del requisito de legitimidad democrática, establecido en el inciso cuarto del Art. 104 de la Constitución. Disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, realice el cálculo del número de firmas que corresponden al 5% de ciudadanos inscritos en el registro electoral y que se necesitan para realizar una convocatoria a consulta popular, de conformidad con lo establecido en el Art. 104 de la Constitución de la República, que será notificado al peticionario, conjuntamente con la entrega de los formularios para la recolección de firmas de respaldo a la Consulta Popular; y, que en casos análogos y en cumplimiento a la regla jurisprudencial antes invocada, la Secretaría General entregue en forma directa los formularios de firmas de respaldo a los peticionarios, previo diseño de los formularios para la recolección de firmas de respaldo a la Consulta Popular los mismos que serán elaborados por parte de la Coordinación Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, así como, al cálculo del número de firmas que corresponden al 5% de ciudadanos inscritos en el registro electoral, el mismo

que deberá ser realizado por parte de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0547-CGAJ-CNE-2013, de 7 de octubre del 2013, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, que analiza el Dictamen 001-13-DCP-CC, de la Corte Constitucional, en el caso No. 002-10-CP, de 25 de septiembre del 2013, en la que se aplica como regla jurisprudencial con efecto erga omnes para todas las causas que se encuentren en trámite y las que se presentaren con las mismas características que: *“ Para la emisión del dictamen previo y vinculante de la constitucionalidad de las convocatorias a consulta popular provenientes de la iniciativa ciudadana, el Consejo Nacional Electoral deberá remitir a la Corte Constitucional, junto con la petición de consulta, el informe favorable del cumplimiento de la legitimación democrática, en observancia a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 104 de la Constitución; requisito que deberá ser verificado por la Sala de Admisión de funciones conforme al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencias de la Corte Constitucional”* .

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos de Participación Política, diseñe el formulario para la recolección de firmas de respaldo a la Consulta Popular planteada por el ciudadano Lcdo. David Iñiguez Ojeda, conteniendo la pregunta que el peticionario adjunta a su oficio s/n de 02 de octubre de 2013; y, que en el plazo máximo de 24 horas de notificada esta resolución, a través de Secretaría General, entregue los formularios de firmas de respaldo a los peticionarios, para posteriormente proceder a la verificación del requisito de legitimidad democrática, establecido en el inciso cuarto del artículo 104 de la Constitución de la República.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, que en el plazo máximo de 24 horas de notificada esta resolución, realice el cálculo del número de firmas que corresponden al 5% de ciudadanos inscritos en el registro electoral y que se necesitan para realizar una convocatoria a consulta popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Constitución de la República, que será notificado al peticionario, conjuntamente con la entrega de los formularios para la recolección de firmas de respaldo a la Consulta Popular.

Artículo 4.- Disponer que en casos análogos y en cumplimiento a la regla jurisprudencial antes invocada, la Secretaría General entregue en forma directa los formularios de firmas de respaldo a los peticionarios, previo diseño de los formularios para la recolección de firmas de respaldo a la Consulta Popular los mismos que serán elaborados por parte de la Coordinación Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, así como, al cálculo del número de firmas que corresponden al 5% de ciudadanos inscritos en el registro electoral, el mismo que deberá ser realizado por parte de la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, al Coordinador General de Comunicación y Atención al Ciudadano, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al



Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional del Registro Electoral, a la Corte Constitucional del Ecuador, al licenciado David Iñiguez Ojeda, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

7.-PLE-CNE-7-8-10-2013

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde, licenciada Luz Haro Guanga, Consejeros, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Considerando:

- Que,** el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias y funciones generales del Consejo Nacional Electoral, entre las cuales le otorga la capacidad constitucional de reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;
- Que,** el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la facultad del Consejo Nacional Electoral para designar a las y los integrantes de los organismos electorales desconcentrados, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 35 reformado de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral reglamentará el funcionamiento y duración de los Organismos Electorales Desconcentrados; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le han sido conferidas expide las siguientes **REFORMAS Y CODIFICACIÓN AL:**

REGLAMENTO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS PARA JUNTAS PROVINCIALES, DISTRITALES ELECTORALES Y ESPECIALES DEL EXTERIOR, DE SUS MIEMBROS Y SU RELACIÓN CON LAS DELEGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Art. 1.- Ámbito.- El presente Reglamento norma el funcionamiento de las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior, de sus miembros, y su relación con las Delegaciones del Consejo Nacional Electoral.

DE LAS JUNTAS PROVINCIALES, DISTRITALES ELECTORALES Y ESPECIALES DEL EXTERIOR

Art. 2.- Integración y designación.- Las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior, tienen jurisdicción regional, distrital, provincial, y especial en el exterior, en su orden respectivo, son de carácter temporal y estarán conformadas por cinco vocales principales y sus respectivos suplentes, designadas o designados por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, previo proceso de selección, sujeto a impugnación ciudadana y un secretario o secretaria designado por la Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior.

Las y los vocales de la Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior, serán designados con sujeción a los principios de transparencia, inclusión, publicidad, concurrencia, equidad, paridad, interculturalidad y alternabilidad entre hombres y mujeres.

Las y los vocales suplentes, actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva de los titulares en el orden que fueron designados.

Art. 3.- Vigencia de las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior.- Las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior, serán designadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y posesionadas ante este Organismo o su delegada o delegado.

Durarán en sus funciones desde su posesión hasta la entrega de credenciales a las autoridades que fueren electas en el proceso electoral para el cual fueron posesionadas, dentro de su circunscripción.

Art. 4.- Requisitos para ser Vocal de la Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior.- Para integrar las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior, las ciudadanas y ciudadanos, cumplirán al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano ecuatoriano;
- b) Encontrarse en ejercicio de los derechos de participación;
- c) Encontrarse inscrito en el Registro Electoral;
- d) Saber leer y escribir; y,
- e) Haber cumplido al menos dieciocho años de edad al momento de su designación.

Art. 5.- Prohibiciones e impedimentos para ser Vocal de la Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior.- Las y los vocales de las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior no podrán ser vocales, de encontrarse en los siguientes casos:

- a) De hallarse en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta;
- b) Si hubiere sido condenado o condenada por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras esta subsista;

- c) Si tiene sentencia ejecutoriada del Tribunal Contencioso Electoral por alguna infracción tipificada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sancionada con la suspensión de los derechos políticos y de participación, mientras esta subsista;
- d) Si tiene contrato con el Estado como persona natural, socio o socia, representante, apoderado o apoderada de personas jurídicas, celebrado para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales;
- e) Si no hubiere cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado o sancionada por violencia intrafamiliar o de género;
- f) Si hubiere ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto;
- g) Si hubiere sido sancionado o sancionada por delitos de lesa humanidad;
- h) Si tuviera obligaciones en mora con el IESS como empleadora, empleador, prestataria o prestatario;
- i) Si tuviera obligaciones tributarias pendientes con deuda en firme con el SRI;
- j) Si hubiere sido directivo de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral o haya desempeñado dignidades de elección popular en los últimos dos años;
- k) Si fuere afiliado o afiliada a un partido político, o adherente permanente a un movimiento político;
- l) Si es miembro de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional en servicio activo o representante de cultos religiosos;
- m) Si adeudare pensiones alimenticias;
- n) Si hubiere sido sancionado o sancionada con destitución por responsabilidad administrativa o tenga sanción en firme por responsabilidad civil o penal en el ejercicio de funciones públicas, sin que se encuentre rehabilitado o rehabilitada; y,
- o) Si tuviere alguna de las inhabilidades, impedimentos o prohibiciones para el ingreso al servicio público.

Art. 6.- Atribuciones.- Las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Designar Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de entre los vocales principales;
- b) Designar al Secretario o Secretaria General de la Junta Provincial o Distrital Electoral;

- c) Calificar las candidaturas de su jurisdicción;
- d) Realizar los escrutinios de los procesos electorales en su jurisdicción, así como los atinentes a comicios de carácter nacional;
- e) Designar a los vocales de las juntas intermedias de escrutinio y de las juntas receptoras del voto;
- f) Conocer y resolver en sede administrativa las objeciones y correr traslado de las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños;
- g) En el caso de los recursos electorales, organizar el expediente y remitirlo debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral dentro del plazo de dos días contados a partir de la presentación;
- h) Disponer el conteo manual de votos, en caso de ser necesario, de conformidad con la normativa que para el efecto dicte el Consejo Nacional Electoral;
- i) Cumplir los encargos y delegaciones dispuestas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- j) Vigilar la gestión de la respectiva delegación en la organización del proceso electoral y mantener informado al Pleno del Consejo Nacional Electoral.

La vigilancia no implica injerencia de la Junta, en la gestión administrativa, operativa, de talento humano o cualquier otra competencia administrativa a cargo la Delegación Provincial. Los dos organismos deberán interactuar para el cumplimiento de las obligaciones del Consejo Nacional Electoral;

- k) Coordinar con la respectiva delegación provincial electoral, a fin de que ésta le dote de los insumos e informaciones indispensables para el correcto desempeño de sus funciones;
- l) Coordinar la elaboración y suscripción de los informes para conocimiento del Presidente o el Pleno del Consejo Nacional Electoral;
- m) Informar quincenalmente al Presidente o al Pleno del Consejo Nacional Electoral, cuando lo requiera, sobre el desarrollo de sus actividades y responsabilidades, en forma física y en medio magnético;
- n) Las demás, que la Constitución de la República, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, o el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispongan; y,



DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA JUNTA PROVINCIAL, DISTRITAL ELECTORAL Y ESPECIAL DEL EXTERIOR

Art. 7.- Atribuciones de la Presidenta o Presidente de la Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior.- La Presidenta o Presidente de la Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular el orden del día, disponer la convocatoria a sesión, instalar, dirigir y clausurar la misma; y, disponer al Secretario o Secretaria de la Junta lo pertinente;
- b) Dirigir, supervisar y coordinar las actividades de la Junta Provincial o Distrital Electoral y Especial del Exterior, e implementar las medidas correctivas que estime necesarias;
- c) Presidir el Pleno de la Junta Provincial o Distrital Electoral y Especial del Exterior, precisar el orden de discusión de los asuntos, dirigir el debate, disponer la votación sobre las mociones propuestas la lectura del resultado de esa votación y su rectificación a pedido de un vocal;
- d) Ejercer el voto dirimente en caso de empate de los votos de los vocales en votaciones realizadas en el pleno, de acuerdo con la Ley;
- e) Convocar a las y los vocales suplentes que deban principalizarse de acuerdo con el orden de su designación en caso de ausencia temporal o definitiva de las y los principales; y,
- f) Las demás que le asigne el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

DE LA SUBROGACION DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE Y ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Art. 8.- Subrogación en caso de ausencia la Presidenta o el Presidente.- El Vicepresidente o Vicepresidenta subrogará al Presidente o Presidenta en caso de ausencia temporal o definitiva, en todas sus atribuciones, hasta que el Pleno de la Junta Electoral Territorial, designe a su titular.

Art. 9.- Atribuciones.- Los y las vocales de las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Presentar los informes que les requiera el Pleno del Consejo Nacional Electoral o la Junta Provincial, Distrital Electoral o Especial del Exterior; y,
- c) Las demás que el Pleno del Consejo Nacional Electoral o de la Junta Provincial, Distrital Electoral o Especial del Exterior les asigne.

El ejercicio del cargo de vocal es a tiempo completo. En el desempeño del cargo, no se permite el ejercicio de otro cargo público simultáneamente, a excepción de la docencia universitaria, siempre que el horario lo permita.

Art. 10.- Jornada de trabajo.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral determinará el horario de trabajo de las y los vocales de las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior, según se requiera, el mismo que será de cumplimiento obligatorio.

DE LAS SESIONES

Art. 11.- Sesiones en general.- Las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior, sesionarán de manera pública en forma ordinaria y extraordinaria.

Las sesiones las dirige la Presidenta o Presidente o en su ausencia la Vicepresidenta o Vicepresidente, ante la ausencia de estas dos autoridades, el o la vocal designada por las y los vocales asistentes a la sesión.

Las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior, podrán constituirse en comisión general para escuchar a personas naturales o jurídicas que lo soliciten o que sean citadas por el organismo.

Las intervenciones en comisión general durarán el tiempo que determine el Pleno de la Junta.

Art. 12.- Convocatoria.- Toda convocatoria será pública y se la hará conocer a través del correo electrónico, por medio del portal web oficial del Consejo Nacional Electoral y a través de otros medios por los que se pueda dar fe de la recepción de la convocatoria por parte de las y los vocales.

Art. 13.- Sesiones ordinarias.- Las sesiones ordinarias se realizarán al menos una vez por semana, de conformidad al horario que acuerde el Pleno de la Junta Provincial, Distrital Electoral o Especial del Exterior, previa convocatoria con al menos doce horas de antelación.

Art. 14.- Sesiones extraordinarias.- Las sesiones extraordinarias tendrán lugar cuando sean convocadas por el o la Presidenta, por propia iniciativa o a solicitud de al menos tres vocales, con dos horas de anticipación.

En las sesiones extraordinarias se tratará única y exclusivamente los asuntos determinados en el orden del día, salvo que la Junta con el voto afirmativo de las y los cinco vocales, resuelva agregar otros asuntos.

Art. 15.- Quórum.- El quórum para instalar las sesiones será de 3 vocales.

Art. 16.- Aprobación de resoluciones.- La Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior, aprobará sus resoluciones con el voto de al menos 3 vocales.

DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL, DISTRITAL ELECTORAL Y ESPECIAL DEL EXTERIOR



Art. 17.- REQUISITOS DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE LAS JUNTAS ELECTORALES.- Para ser secretaria o secretario de las Juntas Electorales se requiere:

1. Título de tercer nivel en Ciencias Jurídicas;
2. Experiencia en manejo de expedientes electorales, jurisdiccionales, labor de amanuense judicial, oficialía mayor, actuario; y,
3. Manejo de sistemas informáticos básico: Office, Motores de internet, Plataforma de Correo Electrónico, Plataforma de seguimiento.

Art. 18.- Atribuciones de la Secretaria o Secretario de la Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior.- Corresponde a la Secretaria o Secretario de la Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior, lo siguiente:

- a) Elaborar el orden del día dispuesto por el Presidente o Presidenta;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta por disposición del Presidente o Presidenta, o a pedido de tres vocales;
- c) Elaborar las resoluciones del Pleno de la Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior y notificarlas de forma inmediata a quien corresponda;
- d) Elaborar las actas y llevar el correspondiente archivo actualizado. Las actas deberán ser suscritas por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria;
- e) Dar fe de los actos que realice la Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior;
- f) Receptar las solicitudes de inscripción de las candidaturas que presenten los sujetos políticos;
- g) Ser responsables del manejo de la documentación de la Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior; y del cumplimiento de los plazos determinados en la ley para el ejercicio de las funciones de la Junta; sentarán razón y serán fedatarios de los actos de la Junta;
- h) En caso de reclamos y ejercicio de derechos en vía administrativa o la presentación de recursos para ante el Tribunal Contencioso Electoral, previa resolución del Pleno de la Junta, organizarán el expediente y lo remitirán a quien corresponda en los términos y plazos previstos en la ley y reglamentos; y,
- i) Las demás que le asigne la Junta Provincial, Distrital Electoral o Especial del Exterior o el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

**DE LA RELACIÓN DE LAS JUNTAS PROVINCIALES, DISTRITALES
ELECTORALES Y ESPECIALES DEL EXTERIOR, CON LAS DELEGACIONES
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Art. 19.- Coordinación.- Para el cumplimiento de sus funciones y desarrollo de sus actividades, la Junta Provincial y Distrital Electoral, recibirá asistencia y colaboración

de la correspondiente Delegación del Consejo Nacional Electoral, y de las demás unidades administrativas del Consejo Nacional Electoral.

La Junta Especial del Exterior, recibirá asistencia y colaboración de la Dirección Nacional de Voto en el Exterior y de los Consulados del Ecuador rentados en el exterior y de las demás unidades administrativas del Consejo Nacional Electoral.

Art. 20.- Asistencia a sesiones de las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior y entrega de información.- La Directora o Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral, o su delegado, asistirá con voz y sin voto a las sesiones ordinarias o extraordinarias de las Juntas Provinciales y Distritales Electorales, podrá designar, de ser el caso, un delegado para que lo reemplace en dichas sesiones.

En el caso de las sesiones de la Junta Especial del Exterior, asistirá con voz y sin voto a las sesiones ordinarias o extraordinarias, la Directora o Director Nacional de Voto en el Exterior o su delegado.

La Directora o Director de la Delegación del Consejo Nacional Electoral o el Director Nacional de Voto en el Exterior, facilitará la información que solicite el Pleno de la Junta Provincial, Distrital Electoral y Especial del Exterior o alguno de sus miembros.

Art. 21.- Control y vigilancia.- Las actividades que ejecuten y desarrollen las Juntas Provinciales, Distritales Electorales y Especiales del Exterior, están sometidas únicamente al control y vigilancia del Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien velará por el accionar de las citadas juntas, estableciendo que se ciñan a lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y más normas afines.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el REGLAMENTO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS PARA JUNTAS PROVINCIALES, DISTRIALES ELECTORALES Y ESPECIALES DEL EXTERIOR, DE SUS MIEMBROS Y SU RELACIÓN CON LAS DELEGACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-2-24-10-2012**, de 24 de octubre del 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil trece.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General (E), deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional



Electoral, en la sesión ordinaria de martes 1 de octubre del 2013, no existen observaciones al texto de las mismas; y, en la sesión ordinaria de miércoles 2 de octubre del 2013, el doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente del Organismo, plantea la reconsideración de la Resolución **PLE-CNE-4-2-10-2013**, reconsideración que es aprobada con los votos a favor del doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente; licenciada Magdala Villacís Carreño, doctora Roxana Silva Chicaiza, doctor Juan Pozo Bahamonde y licenciada Luz Haro Guanga, Consejeros, cuyo texto definitivo está incluido en la resolución correspondiente.

Atentamente,



AB. ALEX GUERRA TROYA
Secretario General (E)

